

Aplicación móvil  
Tramos de pesca



# Normas de Pesca 2020

Gobierno  
de Navarra



Nafarroako  
Gobernua

ORDEN FORAL 27E/2020, de 13 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se aprueba la Normativa específica que regirá la pesca en Navarra durante el año 2020, incluyendo determinadas medidas de control de poblaciones de especies exóticas invasoras.

## ÍNDICE

• Especies autorizadas .....	3
• Especies exóticas invasoras .....	3
• Vedas y prohibiciones .....	4
• Condiciones generales de pesca .....	7
• Disposiciones específicas para cada especie .....	13
Salmón .....	13
Reo .....	14
Trucha común .....	14
Anguila .....	17
Corcón y platija .....	17
Madrilla .....	18
Barbo, tenca, chipa y gobio .....	18
Peces exóticos: carpa, carpín dorado y trucha arcoiris .....	19
Peces exóticos invasores: perca americana o black-bass, lucio, alburno, siluro y pez gato .....	19
Cangrejo de las marismas y cangrejo señal .....	20
• Cotos de pesca .....	22
• Zonificación pesquera de las aguas .....	24
- Región Salmonícola .....	25
Cuenca Baztan – Bidasoa .....	26
Cuenca Oria – Urumea .....	30
Cuenca Arakil – Larraun .....	32
Cuenca Arga – Ultzama .....	36
Cuenca Irati – Erro .....	40
Cuenca Eska – Salazar .....	44
Cuenca Ega – Urederra .....	46
Cuenca del río Aragón .....	50
- Región Ciprinícola .....	52
• Calendario de pesca .....	56
• Tarjeta de río del pescador .....	61

## ■ Especies autorizadas

Durante la temporada del año 2020 las especies de peces cuya pesca se autoriza en Navarra son las siguientes:

### Autóctonas o nativas:

- Salmón (*Salmo salar*)
- Trucha común y reo (*Salmo trutta*)
- Anguila (*Anguilla anguilla*)
- Corcón (*Chelon labrosus*)
- Platija (*Platichthys flesus*)
- Madrilla (*Parachondrostoma miegii*)
- Barbo (*Luciobarbus graellsii*)
- Tenca (*Tinca tinca*)
- Chipa o piscardo (*Phoxinus phoxinus*)
- Gobio (*Gobio lozanoi*)

### Exóticas:

- Carpines (*Carassius auratus* y otros *Carassius*)

## ■ Especies exóticas invasoras

Se autoriza la captura de las siguientes especies, estando prohibido devolverlas vivas al agua y por tanto deberán ser sacrificadas en el momento de su captura:

### Peces:

- Carpa (*Cyprinus carpio*)
- Perca americana o black-bass (*Micropterus salmoides*)
- Lucio (*Esox lucius*)
- Alburno (*Alburnus alburnus*)
- Siluro (*Silurus glanis*)
- Pez gato (*Ameiurus melas*)
- Trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*)

### Invertebrados:

- Cangrejo de las marismas (*Procambarus clarkii*)
- Cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*)

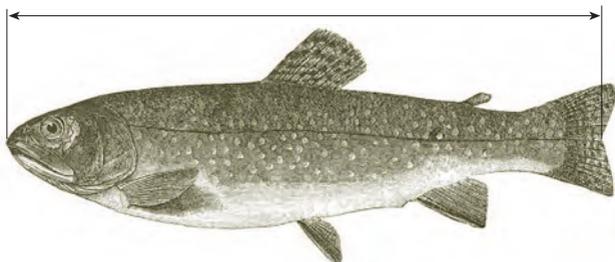
■ **No** se autoriza la pesca de las siguientes especies:

- ♦ Gambusia (*Gambusia holbrooki*)
- ♦ Percasol o Pez sol (*Lepomis gibbosus*)
- ♦ Lucioperca (*Sander lucioperca*)
- ♦ Gardí o Escardino (*Scardinius erythrophthalmus*)
- ♦ Perca europea o de río (*Perca fluviatilis*)

Cualquiera de estas especies, así como cualquier otra especie exótica no autorizada que se capture accidentalmente durante la pesca, no podrá ser devuelta al medio natural y su tenencia, transporte, tráfico y comercio están expresamente prohibidos, debiéndose ser sacrificadas en el momento de su captura.

### ■ Forma de medir los peces

Se entiende por longitud de los peces, a efectos legales, la longitud comprendida entre el extremo anterior de la cabeza y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal o cola extendida.



## Vedas y prohibiciones

### ■ Introducción de especies

Se prohíbe la repoblación e introducción de cualquier especie en los ríos y masas de agua de Navarra.

### ■ Protección de frezaderos y áreas de producción de alevines

No se permite el cruce, vadeo o pesca desde el interior del cauce. En la Región Salmonícola no está permitida la pesca desde el interior de los cauces en zonas de profundidad inferior a la altura de la rodilla antes del 1 de junio.

### Características de frezaderos de salmónidos:

- Profundidad inferior a la altura de la rodilla (entre 10 y 50 cm).
- Presencia de gravas finas (tamaño mínimo aproximado 2-3 cm).
- Corriente de aguas moderada (mínimo 10-20 cm/s).
- Generalmente son zonas llanas, que suelen ubicarse al final de las pozas.

### ■ Pesca en las proximidades de las presas

Las distancias mínimas entre el pescador y su cebo respecto al pie de las presas o la entrada o la salida de las escalas o pasos para peces son:

- ♦ En el Tramo Salmonero: 50 metros.
- ♦ En los ríos salmonícolas (no salmoneros) y en los ríos ciprinícolas:
  - Presa con paso para peces: 10 metros.
  - Presa sin paso para peces: 50 metros.

Se consideran presas aquellos obstáculos artificiales, transversales al cauce, con una altura mínima superior a 50 centímetros.

### ■ Cebos, artes y procedimientos prohibidos

- ♦ Las redes de cualquier tipo y demás artes no selectivas.
- ♦ Cualquier procedimiento que implique la instalación de obstáculos o barreras de piedra, madera u otro material o la alteración de cauces o caudales, para facilitar la pesca.
- ♦ Los aparatos electrocutantes o paralizantes, fuentes luminosas artificiales, explosivos y sustancias que crean rastro, venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes.
- ♦ Las garras, garfios, tridentes, gamos, grampines, fitoras, arpones, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salabardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.
- ♦ Pescar a mano y mediante pesca subacuática.
- ♦ La utilización de aparejos con más de un anzuelo múltiple o más de tres sencillos, a excepción del pez artificial en la Región Ciprinícola, en la que estará permitida su utilización con más de un anzuelo múltiple.
- ♦ En la Región Salmonícola Superior queda prohibido el uso de anzuelos con arponcillo.
- ♦ El uso de la ninfa o mosca con gusanera o puro, así como las boyas y buldós plomados o lastrados con cualquier material que provoque su hundimiento, e impida su vuelta a la superficie tras su hundimiento inicial al ser lanzado.
- ♦ La utilización como cebo, de peces naturales vivos o muertos, incluido cualquier ejemplar, parte o derivados de las especies exóticas invasoras (se entiende por naturales los ejemplares extraídos del medio natural, no incluye partes de pescado comercializados). Se permite la utilización de partes de peces cuando sean utilizados para la pesca de cangrejos alóctonos excepto las especies declaradas como exóticas invasoras.

- En la Región Salmonícola, se prohíbe pescar con queso, grasas sólidas, masas aglutinadas de carne, huevos de peces, el denominado "gusano de la carne" o "asticot" y, en general, en todos los ríos de Navarra, con larvas, pupas, ninfas, o individuos de cualquier especie que no pertenezcan a la fauna local.
- Cebas las aguas antes o durante la pesca, incluido el uso de boilies si éstos no están insertados en el anzuelo como cebo. Únicamente se permite el cebado en tramos de la Región Ciprinícola, a los pescadores en fase de entrenamiento que acrediten su condición de federados y cuando se realicen competiciones que se encuentren dentro del calendario deportivo anual de la Federación Navarra de Pesca y clubes federados de la misma. En el caso de especies cuya pesca no está autorizada, se permita el traslado únicamente para su eliminación.

### ■ **Tenencia, transporte y comercio**

Durante el período de veda en el territorio de Navarra, queda prohibida la tenencia, transporte, comercio y consumo de la especie vedada, si no se acompaña la documentación que acredite su legítima procedencia.

Se prohíbe la comercialización de los ejemplares pescados de todas las especies, excepto la del primer salmón de la temporada.

Está permitida la posesión y transporte de los ejemplares capturados de especies exóticas invasoras cuya pesca se autoriza en la presente Orden Foral, una vez sacrificados, y cuando su fin sea el autoconsumo o el depósito en lugar apropiado para su eliminación.

### ■ **Peces marcados para investigación**

El pescador que capture cualquier pez marcado estará obligado a notificarlo al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente y si es requerida facilitar la marca o su identificación.

### ■ **Pesca en el Tramo Salmonero del río Bidasoa**

Cuando el Departamento compruebe que existen condiciones adversas tales como la temperatura del agua, caudal o cualquier otra situación que genere condiciones hidrológicas adversas y que supongan un riesgo para la integridad de las especies, se prohibirá temporalmente la pesca en el Tramo Salmonero.

El Departamento colocará la señalización advirtiendo de la prohibición temporal de la pesca. Una vez que se compruebe que el agua ha vuelto a presentar condiciones sin riesgo para las especies, se levantará la prohibición temporal de la pesca anulando las señales correspondientes.

## Condiciones generales de pesca

### ■ **Licencias de pesca**

Para pescar cualquiera de las especies autorizadas, así como las especies exóticas invasoras cuya captura se autoriza, es necesario disponer de la licencia de pesca de Navarra.

### ■ **Obtención de licencias de pesca**

Las licencias de pesca (12€) se expiden en:

- Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.  
Pamplona: C/ González Tablas 9, 31005. Tel: 848 427 631
- Oficinas de área (ver página 55).
- Oficina de Atención Ciudadana.  
Tudela: Plaza de los Fueros, 5 y 6.
- Teletramitación en la dirección:  
<https://administracionelectronica.navarra.es/CazaPesca>
- Teléfono 012 (948 012 012) (únicamente renovación de licencias). Horario de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas.

### ■ **Permisos de pesca**

Para pescar cualquier especie autorizada en la Región Salmonícola Superior, Tramo Salmonero y Escenarios de Pesca de la Región Ciprinícola, además de la licencia de pesca de Navarra, es necesario disponer de un permiso diario especial, personal e intransferible, que será expedido por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a través de internet o por teléfono.

### ■ **Permisos para la Región Salmonícola Superior**

Los permisos podrán ser de pesca extractiva o para la modalidad de captura y suelta. En el caso de solicitar un permiso de captura y suelta únicamente se podrá pescar de acuerdo a dicha modalidad tanto en los tramos de captura y suelta como en el resto de tramos no vedados a la pesca. En el caso de pesca extractiva no podrá pescar en los tramos establecidos como de captura y suelta. Los menores de 16 años estarán exentos de dicho permiso para la pesca de todas las cuencas, en los tramos de río dentro del núcleo urbano, durante el período hábil para la Región Salmonícola Superior y únicamente la modalidad de captura y suelta. En las cuencas abiertas con tramos vedados, se deberán respetar la veda en dichos tramos.

## Disponibilidad de permisos

- Número de permisos por pescador y temporada: máximo de 12 permisos, siendo el número máximo de permisos en la modalidad de pesca extractiva de 5.
- Fecha de inicio de reserva de permisos (según disponibilidad):
  - Tres permisos a partir del 1 de abril.
  - Tres permisos más a partir del 2 de mayo.
  - Seis permisos más a partir del 15 de mayo.

En caso de prolongarse la temporada se dispondrá de 3 permisos adicionales (únicamente en la modalidad de captura y suelta).

## Permisos para el Tramo Salmonero

Para la pesca en el Tramo Salmonero es necesario contar un permiso diario y personal.

- La fecha de inicio de reserva de permisos será el 1 de abril. Reserva de un máximo de 10 permisos por llamada y semana.

## Permisos para Escenarios Deportivos de Pesca de la Región Ciprínicola

Para la pesca en los Escenarios de Pesca de la Región Ciprínicola es necesario contar un permiso diario y personal a partir del día 1 de abril.

No existe un límite anual de permisos por pescador y año. El número máximo de permisos reservados antes de que sean disfrutados es de 5.

Además del titular (o dos titulares en el caso de compartir puesto) de un permiso para cada puesto, podrán ejercer la pesca otras personas en dicho puesto siempre y cuando los titulares de los permisos estén presentes y estén de acuerdo con ello.

## Tramitación de permisos

### Atención telefónica - 012 InfoNavarra

- 948 012 012. Gratuito con tarifa plana y, si no, precio de llamada local.
- 012. Coste de la llamada: 0,34 euros.
- Horario (para ambos números): lunes a viernes: de 8:00 a 19:00 h. (del 1 de julio-15 de agosto de 8:00 a 15:00 h).

El operador le solicitará el número de su documento de identidad y el número de su licencia de pesca.

## Internet

A través de: [www.permisopesca.navarra.es](http://www.permisopesca.navarra.es)  
Servicio disponible todos los días a cualquier hora.

## Horario hábil para la pesca

- Marzo y abril de 7:00 a 21:00 horas.
- Mayo, junio y julio: de 6:30 a 22:30 horas. En el Tramo Salmonero de 7:00 a 21:30 horas.
- Agosto de 7:00 a 22:00 horas.
- Septiembre y octubre de 7:00 a 21:00 horas.
- El resto del año se podrá pescar desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después del ocaso, siempre que este horario esté comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas oficiales, excepto en competiciones oficiales en la modalidad de Carp Fishing en las que se regulará el horario específico de la competición.
- Únicamente se permite la pesca fuera del horario indicado en los Escenarios Deportivos de Pesca de la Región Ciprínicola, a los pescadores en fase de entrenamiento que acrediten su condición de federados.

## Aguas embalsadas

La pesca en estas aguas tendrá la misma normativa que la región piscícola de los cauces a los que viertan sus aguas. En el caso de cuencas endorreicas o cerradas la misma normativa que el cauce más próximo. El embalse de Yesa se considera Región Ciprínicola.

En el caso de los embalses, balsas de riego y similares, el acceso al perímetro circundante de las aguas embalsadas es prerrogativa del titular de dichas aguas, quien en su caso puede autorizar o prohibir el acceso a las mismas, quedando el derecho a la pesca supeditado al derecho de acceso al público general.

## Aguas con derechos privados en la gestión de la pesca

La pesca en las aguas embalsadas del Parque Natural de Bardenas Reales de Navarra y de la Laguna de Lor se regirá por sus correspondientes Planes Técnicos de Gestión Pesquera.

## Pesca en los tramos de río fronterizos

En los tramos de río que hacen frontera con Francia o comunidades autónomas vecinas, el pescador deberá cumplir a todos los efectos la normativa y requisitos vigentes en la Comunidad Foral de Navarra, siempre que el acto de pesca se realice desde territorio navarro.

## Competiciones deportivas de pesca

Las competiciones deportivas promovidas o tuteladas por la Federación Navarra de Pesca, que sean autorizadas por el Departamento, serán anunciadas en la página web de Pesca: [www.pesca.navarra.es](http://www.pesca.navarra.es). La celebración de dichas competicio-

nes supone la prohibición de pescar, el día de celebración de la prueba, en ese tramo a pescadores ajenos a la competición.

La ubicación de los escenarios deportivos se encuentra detallada dentro de cada cuenca en el apartado de la zonificación pesquera de las aguas de este folleto.

En lo referido al sacrificio de las especies exóticas invasoras, en las competiciones deportivas de pesca, lo especificado en ese apartado se aplicará a la finalización de la prueba deportiva.

Así mismo se permite la captura de madrillas, barbos y tencas sin talla ni cupo durante todo el año en las competiciones deportivas, su devolución se realizará al término de las mismas.

### ■ Escuela de Formación de Pesca

Solamente podrá utilizarse para actividades educativas promovidas por la Federación Navarra de Pesca, sociedades de pescadores, entidades locales, o el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en la modalidad de captura y suelta, y siempre que cuenten con la autorización del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

- ♦ **Zona de prácticas de lanzado:** se establece una zona para la práctica de lanzado simulado de mosca en el río Bidasoa en el tramo comprendido entre la desembocadura de la regata Zia y el edificio de la antigua presa de San Martín en Bera. Dicha zona se podrá utilizar desde el día 1 al 30 de abril. Los aparejos utilizados en ningún caso podrán tener montado ningún tipo de anzuelo o artefacto que permita capturar peces.

### ■ Condiciones en régimen de captura y suelta

- ♦ Se deberá utilizar obligatoriamente una tomadera con malla no metálica, recomendándose que sea sin nudos, y manejar las capturas dentro del agua para evitar dañar a los peces.
- ♦ Todos los ejemplares pescados deberán ser devueltos al agua inmediatamente después de su captura, incluso aunque hayan muerto con motivo de aquella. Los peces vivos se devolverán con las máximas garantías de supervivencia. Se deben sacrificar obligatoriamente todas las capturas de las especies exóticas invasoras además de la trucha arcoíris y carpín dorado, excepto la carpa que será opción personal de cada pescador en la Región Ciprinícola.
- ♦ En los tramos de captura y suelta el pescador no podrá transportar ningún pez, ni siquiera los pescados en otros tramos.
- ♦ En la Región Salmonícola únicamente se podrá pescar con señuelos artificiales, usando un máximo de tres señuelos artificiales por aparejo, cada uno de ellos con anzuelo sencillo y desprovisto de arponcillo. La cucharilla, peces artificiales, vinilos, etc, únicamente podrán tener un anzuelo sencillo desprovisto de arponcillo.

### ■ Pesca desde embarcación

Se autoriza la pesca desde embarcación, a esta modalidad de pesca le será de aplicación toda normativa general de pesca. No obstante, su práctica únicamente podrá realizarse en aquellas aguas continentales de Navarra donde esté permitida la navegación, de acuerdo a las normas y condiciones establecidas por el organismo responsable de cuenca.

Se autoriza la pesca con artefactos o medios de flotación complementarios del baño (patos o pato-catamarán) en las zonas del dominio público hidráulico en las que no esté prohibido el baño (el uso de artefactos complementarios del baño no precisa la presentación de declaración responsable).

Además de los lugares vedados para la pesca con carácter general, no se permite la pesca desde embarcación, ni con medios de flotación complementarios del baño (patos o pato-catamarán) en los siguientes lugares:

- ♦ Río Ebro: tramo del río situado entre el límite superior del Enclave Natural del Soto de las Norias (EN-11) y aguas abajo, hasta el límite inferior del Enclave Natural del Soto de la Mejana (incluye el Enclave Natural del Soto de Traslapuente).
- ♦ Enclave Natural de Laguna de Dos Reinos (EN-13), Figarol.
- ♦ Badina de Escudera (EN-8 y zona no incluida en el Enclave Natural), Villafranca.
- ♦ Estanca de Corella.
- ♦ Balsa de Valdelafuente, Tudela.
- ♦ Balsa de las Estanquillas, Cintruénigo.
- ♦ Estanca de Cintruénigo.
- ♦ Laguna de Rada.

### ■ Control del mejillón cebra y didymo

Con el fin de prevenir la infección de mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) en las masas de agua de la Comunidad Foral de Navarra y evitar su propagación, se deberá realizar una exhaustiva limpieza y secado de los utensilios de pesca, así como la observancia de cuantas normas establezcan las Confederaciones Hidrográficas.

Se deberá prestar especial atención a la desinfección de las botas con suela de fieltro.

Para evitar la introducción del alga invasora didymo o moco de roca (*Didymosphenia geminata*) en las aguas de Navarra se prohíbe el empleo de vadeadores o cualquier tipo de calzado que disponga de suela de fieltro como superficie de agarre para la práctica de la pesca en Navarra.

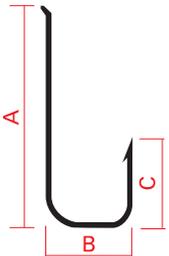
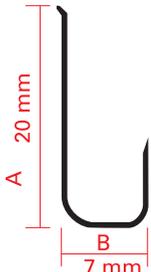
## Tomadera

Para evitar daños a los peces en general y en especial aquellos que no alcancen o sobrepasen la talla legal de pesca (que deben ser devueltos al río), se recomienda el uso de tomadera para todas las acciones de pesca. Ésta debería ser de malla de caucho o de nylon sin nudos.

## Medidas excepcionales

Mediante Resolución de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se podrán suspender, con carácter excepcional, los períodos hábiles de pesca, siempre que las condiciones ambientales pongan en grave riesgo a las poblaciones piscícolas o por requerimientos técnicos de gestión por parte del Departamento.

## Tamaño mínimo de anzuelos

Salmón y Reo	Trucha
<p>Tramo salmonero</p> <p>A: Longitud total B: Anchura en la base C: Longitud frontal</p> 	<p>Región Salmonícola Superior</p> <p>CEBO NATURAL</p> 

Tamaño de anzuelos	Cebo natural	Mosca	Cucharilla
Salmón	B: 14 mm C: 13 mm	B: 8 mm C: 7 mm	Longitud total: 7 cm
Reo, Sábalo, Corcón y Platija	A: 25 mm B: 9 mm	Sin limitaciones de tamaño de anzuelo	
Trucha*	A: 20 mm B: 7 mm		

\*En la Región Salmonícola Superior no se permite ningún aparejo de pesca con arponcillo.

## Disposiciones específicas para cada especie

### Salmón

- **Zonificación:** el salmón sólo se podrá pescar en el Tramo Salmonero del río Bidasoa.
- Para poder pescar en el Tramo Salmonero, además de la licencia de pesca de Navarra, es necesario disponer de un permiso diario especial, personal e intransferible que será expedido por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a través de internet o por teléfono (ver página 7).
- **Período hábil:** desde el 1 de mayo al 31 de julio, la temporada se cerrará en el momento en que se capture el ejemplar número 53 o en el caso de no alcanzarse dicho número el 31 de julio.

Como medida para la protección de los salmones multi-inviernos se ha calculado, dentro del cupo total, el correspondiente a los salmones multi-inviernos, el cual asciende a 15 salmones. A partir del día siguiente al que se capture el salmón multi-invierno número 12 (80% del cupo de salmones multi-invierno) se establece una veda de 7 días, transcurridos los cuales se reanuda la pesca del salmón. A estos efectos, se considerará salmón multi-invierno todo ejemplar cuya talla supere o sea igual a 70 cm. Fuera del periodo resultante, queda prohibida la pesca de cualquier especie en el Tramo Salmonero.

- **Días hábiles:** todos los días de la semana, excepto los martes no festivos.
- **Talla:** mínima 50 cm.
- **Cebos:** se prohíben, además de los citados anteriormente en el apartado de cebos y prohibiciones, el uso del cebo natural hasta el 31 de mayo, inclusive.
- **Anzuelos:** los anzuelos para cebo natural serán de tamaño igual o superior a 13 mm de longitud frontal, medida desde la base hasta la punta del anzuelo, y 14 mm de anchura en la base. Los anzuelos a emplear para mosca serán de tamaño igual o superior a 7 mm de longitud frontal, medida desde la base hasta la punta del anzuelo, y 8 mm de anchura en la base. En el caso de anzuelos múltiples, el tamaño del conjunto no podrá ser menor que el indicado para los anzuelos sencillos. Las cucharillas tendrán un tamaño mínimo de 7 cm medidos entre la argolla superior y la curvatura del anzuelo (ver página 12 de tamaño mínimo de anzuelos).
- **Artes:** una caña por pescador.

- **Cupo:** máximo 1 salmón por pescador y día. La pesca de "zancados" está prohibida.
- **Certificado de origen:** para la tenencia, transporte y en su caso venta (sólo esta autorizada la venta del primer salmón de la temporada) cada ejemplar debe ir provisto de un certificado de origen, expedido por el Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la zona: (teléfono de contacto: 686 50 28 33).
- Siempre que exista otro pescador en espera de turno, el tiempo máximo de pesca será de veinte minutos.
- Cuando se pesquen salmones marcados con micromarcas, el pescador tendrá la obligación de entregar la parte de la cabeza donde se encuentra dicha micromarca al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la zona, en el momento de la emisión del certificado de origen.
- Los salmones pescados podrán ser donados vivos al Departamento para su uso como reproductores u otros estudios de la especie. Para ello ponerse en contacto a la mayor brevedad posible con el teléfono del Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente indicado anteriormente.

## ■ Reo

- **Zonificación:** el reo sólo se podrá pescar en el Tramo Salmonero del río Bidasoa. En este tramo queda prohibida la pesca de la trucha común.
- Para poder pescar en el Tramo Salmonero, además de la licencia de pesca de Navarra, es necesario disponer de un permiso como el caso del salmón.
- **Período hábil:** el mismo que el establecido para el salmón y se cerrará en el momento que se capture el ejemplar número 15 o cuando se cierre la pesca del salmón.
- **Talla:** mínima 35 cm y máxima 50 cm.
- **Cebos y artes:** mismos que el salmón.
- **Anzuelos y aparejos:** los anzuelos para cebo natural serán de tamaño igual o superior a 25 mm de longitud total, y 9 mm de anchura en la base (ver página 12 de tamaño de anzuelos).
- **Cupo:** 1 reo por pescador y día.
- **Certificado de origen:** para la tenencia y transporte, cada ejemplar debe ir provisto de un certificado de origen, expedido por el Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la zona.

## ■ Trucha común

- **Zonificación:** la trucha común se puede pescar en Navarra en las aguas y ríos de la Región Salmonícola Superior y en las aguas y ríos de la Región Salmonícola Mixta.

## ■ Región Salmonícola Superior

- Para pescar cualquier especie autorizada en la Región Salmonícola Superior, además de la licencia de pesca de Navarra, es necesario disponer de un permiso diario especial, personal e intransferible, que será expedido por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a través de internet o por teléfono (ver página 7).
- Durante el período hábil para la Región Salmonícola Superior y en únicamente la modalidad de captura y suelta, los menores de 16 años estarán exentos de dicho permiso para la pesca en los tramos de río dentro del núcleo urbano de todas las cuencas.
- El pescador deberá transmitir los resultados de sus jornadas de pesca al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, bien rellenando las encuestas en Internet o devolviendo los permisos debidamente cumplimentados por correo.
- Los pescadores que realicen pesca extractiva deberán portar obligatoriamente durante la jornada de pesca una Tarjeta de río. En ella tendrán que anotar las truchas pescadas extraídas durante cada jornada en el momento mismo de su captura, indicando el tamaño del ejemplar y la hora de captura, con el fin de que sirva como control de campo ante el Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente y otros Agentes de la Autoridad. Dicha Tarjeta de río se encuentra en la página 61 o en la página web de pesca: [www.pesca.navarra.es](http://www.pesca.navarra.es)
- **Zonificación:** se permite la pesca de la trucha en toda la Región Salmonícola Superior, excepto en el Tramo Salmonero del río Bidasoa y Vedados. Los tramos de la Región Salmonícola Superior de las cuencas de los ríos Eska-Salazar permanecerán vedadas.
- **Período hábil:** desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio. El período hábil podrá prolongarse como máximo hasta el día 15 de julio, únicamente debido a condiciones inadecuadas para la pesca durante la temporada, o en caso de disponer previsiones de caudales y temperaturas para la mitad del mes de julio, no sean anormalmente adversas para las poblaciones de peces. En caso de prórroga se notificará a través de la web de pesca ([www.pesca.navarra.es](http://www.pesca.navarra.es)) antes del 15 de junio.
- **Días hábiles:** todos los días de la semana, excepto los martes no festivos.

- **Talla:** Cauces Principales y Cauces Secundarios, mínima 23 cm y máxima 35 cm.
- **Cupo:** máximo 2 truchas extraídas por pescador y día. El pescador que haya completado el cupo de extracción de ese día no podrá seguir pescando en ninguna otra modalidad.
- **Artes:** solamente se permite la caña, con un máximo de una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto con aparejo montado.
- **Anzuelos y aparejos:** los anzuelos para cebo natural serán de tamaño igual o superior a 20 mm de longitud total y 7 mm de anchura en la base (ver página 12 de tamaño de anzuelos). En la Región Salmonícola Superior no se permite ningún anzuelo de pesca con arponcillo (excepto en el Tramo Salmonero del río Bidasoa, únicamente para la pesca de salmón, reo, corcón y platija). Se prohíbe la utilización de aparejos con más de un anzuelo múltiple o más de tres sencillos. Cuando se utilicen peces artificiales, deberán eliminarse todos los anzuelos múltiples excepto uno, o mantener un máximo de tres anzuelos sencillos. Se recomienda el uso de tomadera para todos los pescadores de trucha.

## ■ Región Salmonícola Mixta

- El pescador podrá transmitir los resultados de sus jornadas de pesca al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, bien rellenando las encuestas que dispondrá a través de la página web: [www.pesca.navarra.es](http://www.pesca.navarra.es) o en papel en las oficinas del Departamento ubicadas en la calle González Tablas 9, Pamplona.
- **Período hábil:** desde el 1 de abril hasta el 31 de julio, a partir del 1 de agosto hasta el 30 de septiembre únicamente en el tramo de la Región Salmonícola Mixta del río Irati en la modalidad de captura y suelta (excepto los cotos intensivos de trucha que será del 1 de marzo al 30 de noviembre).
- **Días hábiles:** todos los días de la semana, excepto los martes no festivos.
- **Talla:** mínima 20 cm.
- **Cupo:** máximo 3 truchas extraídas por pescador y día. El pescador que haya completado el cupo de extracción de ese día no podrá seguir pescando en ninguna otra modalidad.

- **Artes:** solamente se permite la caña, con un máximo de una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto con aparejo montado.
- **Anzuelos y aparejos:** se prohíbe la utilización de aparejos con más de un anzuelo múltiple o más de tres sencillos. Cuando se utilicen peces artificiales, deberán eliminarse todos los anzuelos múltiples excepto uno, o mantener un máximo de tres anzuelos sencillos.

Si se pescase una trucha común en el Tramo Salmonero o en la Región Ciprinícola en la **Región Ciprinícola**, deberá ser devuelta al agua con el menor daño posible, a excepción de los cotos donde se regirán por su correspondiente Plan Técnico de Gestión Pesquera.

## ■ Anguila

- **Zonificación y período hábil:**
  - En la Región Ciprinícola: todos los días del año.
  - En la Región Salmonícola Mixta: desde el 1 de abril hasta 31 de julio, todos los días excepto los martes no festivos.
  - En la Región Salmonícola Superior queda vedada la pesca de la anguila.
- **Talla:** mínima 20 cm.
- **Cupo:** máximo 2 ejemplares por pescador y día.
- **Artes:** solamente se permite la caña. Cada pescador podrá utilizar hasta un máximo de dos cañas al alcance de la mano en aguas y ríos de la Región Ciprinícola. En la Región Salmonícola Mixta sólo podrá utilizarse una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto con aparejo montado.

## ■ Corcón y platija

- **Zonificación, permisos, período y días hábiles:** se podrán pescar estas especies en los mismos lugares y período hábil que el salmón.
- **Talla y cupo:** no se establecen limitaciones.
- **Artes:** una caña por pescador.
- **Anzuelos y aparejos:** los mismos que los indicados para la pesca del Reo (ver página 12 de tamaño de anzuelos).

## ■ **Madrilla**

- ♦ **Zonificación y período hábil:**
  - En la Región Ciprinícola: desde el 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de julio al 31 de diciembre, todos los días. Los meses de abril, mayo y junio queda vedada la pesca de esta especie, excepto en las competiciones deportivas devolviéndose los ejemplares pescados al agua de procedencia con el menor daño posible.
  - En la Región Salmonícola Mixta: desde el 1 al 31 de julio, excepto los martes no festivos.
  - En la Región Salmonícola Superior queda vedada la pesca de madrilla.
- ♦ **Talla:** mínima 12 cm.
- ♦ **Cupo:** máximo de 20 ejemplares por pescador y día.
- ♦ **Artes:** solamente se permite la caña. Cada pescador podrá utilizar hasta un máximo de dos cañas al alcance de la mano en aguas y ríos de la Región Ciprinícola. En la Región Salmonícola sólo podrá utilizarse una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto con aparejo montado.

## ■ **Barbo, tenca, chipa y gobio**

- ♦ **Zonificación y período hábil:**
  - En la Región Ciprinícola estas especies se pueden pescar durante todo el año.
  - En la Región Salmonícola sólo se podrán pescar en las mismas fechas que la trucha. No se permite la pesca del gobio en las cuencas cantábricas.
- ♦ **Talla:** mínima 18 cm para barbo y mínima 15 cm para tenca. Para la chipa y gobio no existe limitación de talla.
- ♦ **Cupo:** no se establece.
- ♦ **Artes:** cada pescador podrá utilizar hasta un máximo de dos cañas al alcance de la mano en aguas y ríos de la Región Ciprinícola. En la Región Salmonícola sólo podrá utilizarse una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto con aparejo montado.

## ■ **Pesca de peces exóticos: carpines**

- ♦ **Zonificación y período hábil:**
  - En la Región Ciprinícola estas especies se pueden pescar durante todo el año.
  - En la Región Salmonícola sólo se podrán pescar en las mismas fechas que la trucha.
- ♦ **Talla y cupo:** no se establecen limitaciones.
- ♦ **Artes:** cada pescador podrá utilizar hasta un máximo de dos cañas al alcance de la mano en aguas y ríos de la Región Ciprinícola. En la Región Salmonícola sólo podrá utilizarse una caña al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto con aparejo montado.
- ♦ **Sacrificio:** los ejemplares de carpín dorado que se pesquen, deberán ser sacrificados en el momento de su captura.

## ■ **Pesca de peces exóticos invasores: carpa, perca americana o black-bass, lucio, alburno, siluro, pez gato y trucha arco iris**

- ♦ **Zonificación:** únicamente se autoriza la pesca de estas especies en la Región Ciprinícola, excepto para la perca americana o black-bass que además se permite la pesca en el embalse de Itoiz en las mismas fechas y condiciones que las permitidas para la pesca de la trucha en dicho embalse.
- ♦ **Período hábil:** estas especies se pueden pescar durante todo el año.
- ♦ **Talla y cupo:** no se establecen limitaciones.
- ♦ **Artes:** cada pescador podrá utilizar hasta un máximo de dos cañas al alcance de la mano.
- ♦ **Sacrificio y transporte:** los ejemplares capturados deberán ser sacrificados, en el momento de su captura. Así mismo se permite la posesión y transporte, una vez sacrificados, cuando el fin sea el autoconsumo o el depósito en lugar apropiado para su eliminación. En el caso de la carpa el sacrificio es obligatorio en ejemplares pescados en la Región Salmonícola, en la Región Ciprinícola queda a opción personal del pescador.
- ♦ Para la pesca en horario nocturno en los Escenarios Deportivos de Pesca de la Región Ciprinícola, a los pescadores en fase de entrenamiento que acrediten su condición de federados se permite la instalación temporal de refugios (bivvys).

## Cangrejo de las marismas y cangrejo señal

• **Zonificación:** se autoriza la pesca del cangrejo en los ríos y tramos que a continuación se relacionan:

- **Río Ebro:** en todo el cauce principal, y los afluentes que vierten a él aguas abajo del puente de la carretera nacional de Lodosa a Arnedo; y en acequias de riego y canales de todos los términos municipales atravesados por este río.
- **Río Ega:** en todo el cauce y afluentes desde la Central de Allo, hasta su desembocadura en el Ebro, incluyendo los canales y acequias de riego.
- **Río Argá:** en todo el cauce desde el puente de Larraga hasta su desembocadura en el Aragón, incluyendo los canales, acequias de riego y madres.
- **Río Zidacos:** en todo el cauce y afluentes de la margen derecha, incluyendo canales y acequias de riego, desde el límite de los términos municipales de Pueyo y Tafalla hasta su desembocadura en el río Aragón.
- **Río Aragón:** en todo el cauce y afluentes de la margen izquierda aguas abajo de la presa de Arriba de Gallipienzo hasta el límite con Carcastillo, y todas las aguas situadas por debajo entre Gallipienzo y Carcastillo hasta su desembocadura en el Ebro, incluyendo los canales y acequias de riego.

Se incluye la pesca en las balsas, lagunas y embalses ubicados dentro de las cuencas de los tramos de ríos o afluentes autorizados excepto las siguientes lagunas y balsas:

- Embalse de Salobre o de las Cañas (RN-20).
- Laguna del Juncal (RN-23).
- Laguna de Pitillas (RN-27).
- Balsa de Agua Salada (RN-34).
- Balsa del Pulguer (RN-35).
- Laguna de Dos Reinos (EN-13).
- Balsa de Valdelafuente.
- Balsa del Cardete (no se permite la pesca en la margen oeste de la balsa).

Se autoriza así mismo, la pesca de estas especies en todos los cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos, con las limitaciones establecidas en cada coto.

Fuera de estas aguas queda prohibida la pesca de cangrejos.

• **Período hábil, cupos y tallas:** la pesca del cangrejo se podrá llevar a cabo a lo largo de todo el año sin limitación de

cupos o tallas, excepto en los cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos cuyo período hábil es desde el 15 de junio al 15 de octubre.

• **Horarios:**

- Marzo y abril: de 7:00 a 21:30 horas.
- Mayo, junio y julio: de 6:30 a 22:00 horas.
- Agosto, septiembre y octubre: de 7:00 a 21:30 horas.

El resto del año se podrá pescar desde una hora antes del amanecer hasta una hora después del ocaso.

• **Sacrificio:** los cangrejos capturados no podrán devolverse al agua y deberán ser sacrificados antes de abandonar el tramo de pesca. Se permite su posesión y transporte, una vez sacrificados, cuando su fin sea el autoconsumo o el depósito en lugar apropiado para su eliminación.

• **Artes:** la pesca del cangrejo sólo podrá llevarse a cabo mediante reteles, con un máximo de ocho reteles por pescador, excepto en los cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos, donde el máximo es de tres reteles por pescador. Cada uno de los reteles deberá ir provisto de una etiqueta con el nombre, dos apellidos y número de documento de identidad.

## Zonificación de captura de cangrejos exóticos



Nota: Los vedados que aparecen en las cuencas pesqueras de las siguientes páginas afectan a la pesca en general pero no a la captura de cangrejos de las marismas y señal.

## Cotos de pesca

- Para pescar en un Coto es necesario disponer, además de la licencia administrativa de pesca, de un permiso personal expedido por la sociedad de pescadores que administre el coto respectivo.
- El usuario de un permiso está obligado a depositarlo en uno de los buzones del coto, después de anotar todos los datos de la ficha.
- Las zonas de aparcamiento establecidas serán de uso obligatorio para los pescadores de los cotos.

### Tasas

- Trucha: cotos de pesca natural y cotos de pesca intensiva
  - Modalidad extractiva: 12€
  - Modalidad captura y suelta 6€
- Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos 6€
- Tasa reducida 6€

Las Sociedades administradoras de los acotados podrán aplicar, previa autorización del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la tasa reducida a pescadores federados, mayores de 65 años, menores de 16 años y a otros grupos de personas que participen en actividades organizadas por Asociaciones benéficas, con el fin de potenciar el uso social de la actividad.

En los cotos de trucha con un permiso diario de captura y suelta se podrán pescar en todo el coto (tanto en los tramos de captura y suelta como en los tramos extractivos) pero siempre respetando la modalidad escogida.

Son ribereños los vecinos de los términos municipales o concejiles que atraviesan o limitan el coto, además de las Sociedades federadas que existan en la zona salmonícola del río.

En los cotos de pesca intensiva, los miércoles se dedicarán prioritariamente al disfrute de mayores de 65 años, menores de 16 años y pescadores federados.

### Cotos de trucha: período hábil, cupo y talla

#### Cotos de pesca natural

- **Período hábil:** del 1 de mayo al 30 de junio, excepto los martes no festivos.
- **Cupo:** máximo 2 truchas por pescador y día.
- **Talla:** mínima 23 cm y máxima 35 cm.

#### Cotos intensivos de pesca intensiva

- **Período hábil:** del 1 de marzo al 30 de noviembre, excepto los martes no festivos.
- **Cupo:** máximo 7 truchas por pescador y día.
- **Talla:** mínima 20 cm.

### Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos: artes, período hábil y horario

- **Especies:** cangrejo señal y cangrejo de las marismas.
- **Artes:** máximo de 3 reteles por pescador, todos identificados con nombre, dos apellidos y DNI o equivalente.
- Cada pescador podrá ocupar una distancia máxima de 50 m para sus reteles, dejando una distancia mínima de 25 m hasta los de otro pescador.
- **Cupo:** no se establece un cupo máximo de captura por día y pescador.
- **Talla:** no se establece talla mínima de captura.
- **Período hábil:** desde el 15 de junio al 15 de octubre, todos los días de la semana, excepto los martes no festivos.
- **Horario:** desde las 16:00 hasta las 21:00 horas.

### Expedición de permisos para Cotos de pesca

Los permisos para los Cotos de pesca serán expedidos por las Sociedades de Pescadores adjudicatarias de la administración de los respectivos Cotos:

#### • Sociedad de Cazadores y Pescadores Deportivos de Estella

C/ La Corte 17-19. 31200 Estella-Lizarra

Tel. 948 550779

- Coto de de pesca natural de trucha de Zudaire, río Urederra.
- Coto de pesca intensiva de trucha de Arinzano, río Ega.
- Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos del Ega, río Ega.

#### • Asociación de Cazadores y Pescadores Deportivos de Pamplona

C/ Estafeta 33-1º dcha. 31001 Pamplona

Tel. 948 227711

- Coto de pesca intensiva de trucha de Yesa, río Aragón.
- Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos de Asiáin, río Arakil.
- Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos de Yesa, río Aragón.

#### • Club de Pescadores Deportivos Río Arga

C/ Doctor Labayen 16 bajo. 31012 Pamplona

Tel. 948 196261

- Coto de pesca natural de trucha de Eugi, río Arga.
- Coto de pesca intensiva de trucha de Huarte, río Arga.
- Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos de Huarte, río Arga.
- Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos, río Ultzama.

## Zonificación pesquera de las aguas



## Cuencas para la pesca en la Región Salmonícola Superior



### Nota aclaratoria:

Tramificación de acuerdo al Plan Director de Ordenación Pesquera de las Aguas Salmonícolas, aprobado por el Decreto Foral 59/2014. Dicho Decreto Foral se encuentra en fase de revisión y se prevé que se apruebe un nuevo decreto a lo largo del presente año.

## Ríos y Cuencas

### • Región Salmonícola •

- Cuenca Baztan-Bidasoa
- Cuenca Oria-Urumea
- Cuenca Arakil-Larraun
- Cuenca Arga-Ultzama
- Cuenca Irati-Erro
- Cuenca Eska-Salazar
- Cuenca Ega-Urederra
- Cuenca del río Aragón

### • Región Ciprinícola •

**Región Salmonícola Superior**

**Cauce principal**

- ♦ Río Baztan-Bidasoa: desde su confluencia con el arroyo Aranea en Arizkun, hasta la presa de Fundiciones de Bera.

**Cauce secundario**

- ♦ Río Baztan-Bidasoa: desde su nacimiento en Izpegi hasta la confluencia con el arroyo Aranea en Arizkun y todos los ríos y arroyos que afluyen aguas arriba de la muga con Gipuzkoa.
- ♦ Río Arizakun-Urritzate: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Río Orabidea (Ugarana): todo el río y sus afluentes.
- ♦ Arroyo Zorribenta: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Arroyo Biureta: todo el río y sus afluentes.

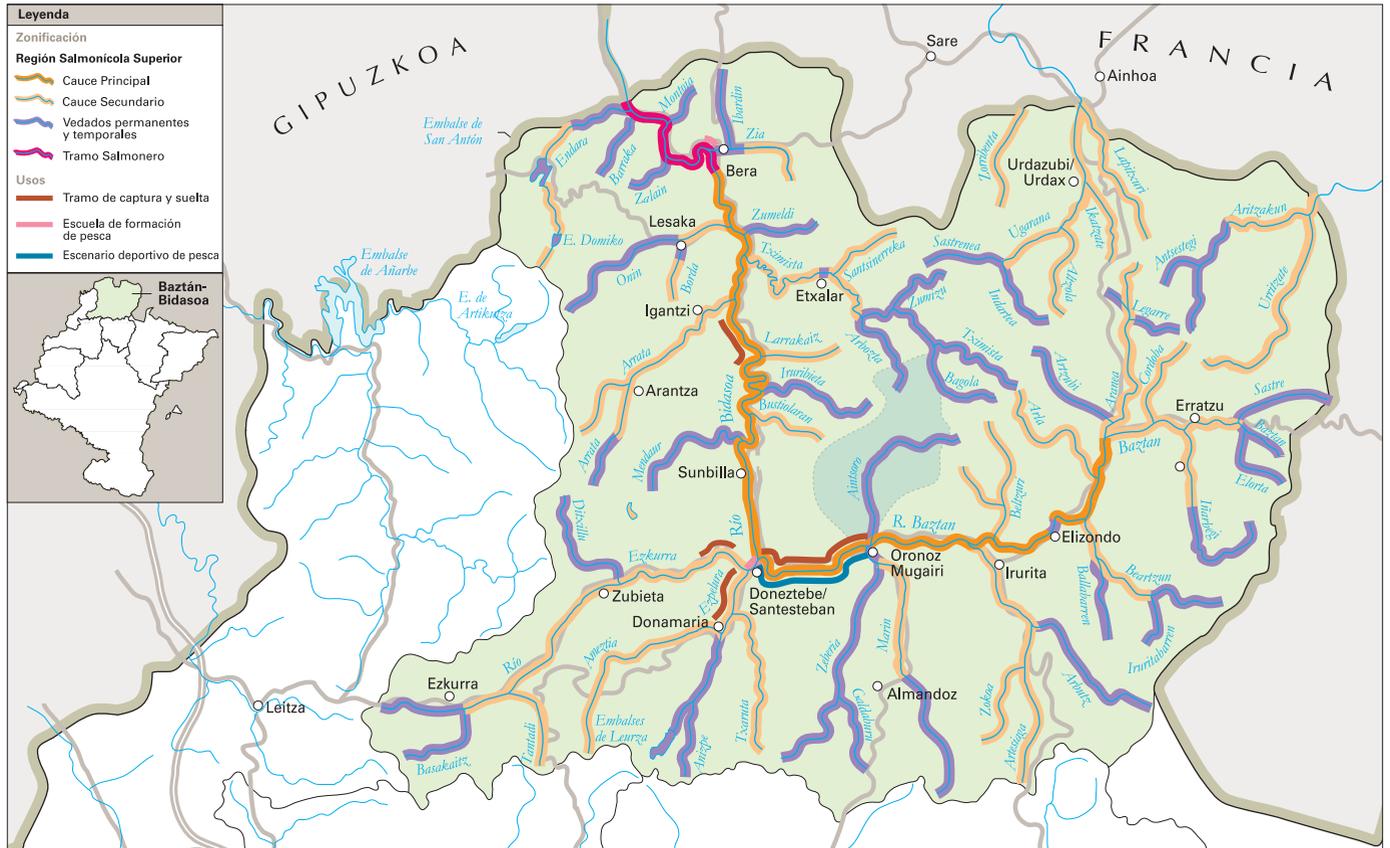
**Tramo salmonero**

- ♦ Río Bidasoa: tramo comprendido entre la presa de Fundiciones de Bera y el límite de Navarra en Enderlatsa.

**Aguas en régimen especial**

**Vedados temporales**

- ♦ Embalses de Leurza.
- ♦ Embalse de Domiko.
- ♦ Embalse de Endara/San Antón.
- ♦ Río Baztan-Bidasoa: tramo comprendido entre el puente de Giltxaurdi y la presa de Opoka, en Elizondo.
- ♦ Río Bidasoa. Canales de derivación: se prohíbe pescar en todos los canales de derivación del río Bidasoa aguas abajo del puente del Señorío de Bertiz en Oronoz-Mugairi.



- ♦ **Río Zia:** tramo comprendido desde el puente del Santo Cristo, en el barrio de Illekueta, hasta su desembocadura en el río Bidasoa.
- ♦ **Río Tximista:** tramo comprendido entre las presas de Landaburua y Antsolketa.
- ♦ **Río Borda:** tramo comprendido entre el puente de Ote Kalea y el Puente Albistur Kalea a su paso por Lesaka.
- ♦ **Regata de Endara:** todo el tramo que muga con Gipuzkoa.

### ■ Vedados permanentes

- ♦ **Río Ezkurra:** todo el río y sus afluentes aguas arriba de la piscifactoría de Eratsun.
- ♦ **Arroyo Ditzillu:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Arroyo Anizpe:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Río Baztan:** tramo aguas arriba de la confluencia con Sastre, incluido éste, y sus afluentes.
- ♦ **Arroyo Iñarbegi:** tramo aguas arriba de la cascada de Gorostapalo y todos los afluentes.
- ♦ **Arroyo Elaputzu:** todo el río y los afluentes.
- ♦ **Arroyo Legarrea:** todo el río y los afluentes.
- ♦ **Arroyo Artzubi:** todo el río y los afluentes.
- ♦ **Arroyo Beartzun:** todas las cabeceras aguas arriba de la confluencia de Iruritararren, incluida ésta.
- ♦ **Arroyo Ballabarren:** todo el río y los afluentes.
- ♦ **Arroyo Arbutz:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Arroyo Aintsoro:** todo el río y sus afluentes y en general todas las aguas dentro del Señorío de Bertiz.
- ♦ **Arroyo Marin:** tramo aguas arriba de la central de Libus y sus afluentes.
- ♦ **Arroyo Zeberia:** todo el río hasta su desembocadura en el Bidasoa y sus afluentes, excepto el río Marin.
- ♦ **Arroyo Iruribietia:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Arroyo Mendaur:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Arroyo Arrata:** todas las aguas situadas por encima del puente de Ibarla.
- ♦ **Arroyo Tximista:** todas las aguas situadas por encima de la confluencia del Arbozta, incluido éste y sus afluentes.

- ♦ **Arroyo Onin:** todo el río y sus afluentes aguas arriba de su confluencia con el arroyo Katazpegi, incluido éste y sus afluentes.
- ♦ **Arroyo Zumeldi:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Arroyo Ibardin:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Arroyo Zalain:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Arroyo Montoia:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Arroyo Barraka:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Río Orabidea:** todas las aguas situadas por encima de Bizubieta (confluencia entre el arroyo Indartea y el arroyo Sastrenea).
- ♦ **Río Aritzakun:** tramo aguas arriba del molino de Maribeltzenea y todos sus afluentes.

### ■ Tramos de captura y suelta

- ♦ **Río Bidasoa:** tramo comprendido entre el puente de Bertiz y la confluencia del río Ezkurra en Doneztebe/Santesteban. Longitud: 5,6 km.
- ♦ **Río Bidasoa:** tramo comprendido entre la presa de la central de Murges y el puente de la carretera de Igantzi (NA-4020). Longitud: 2,7 km.
- ♦ **Río Ezpelura:** tramo comprendido entre la presa de Donamariako Bentak y el puente de Ezpelura (junto a la confluencia con el río Ezkurra). Longitud: 2,9 km.
- ♦ **Río Ezkurra:** tramo comprendido entre la estación de aforo junto al balneario de Elgorriaga y el comienzo del polígono industrial de Doneztebe/Santesteban. Longitud 1,4 km.

### ■ Escenario deportivo de pesca

- ♦ **Bertizarana-río Bidasoa:** tramo comprendido entre el puente de Bertiz y la confluencia del río Ezkurra en Doneztebe/Santesteban. Longitud: 5,6 km.

### ■ Escuela de formación de pesca

- ♦ **Río Ezkurra:** en Doneztebe/Santesteban, el tramo comprendido desde los puentes del río Ezkurra y el río Ezpelura hasta la desembocadura en el río Bidasoa. Longitud: 0,7 km.

### ■ Zona prácticas de lanzado

- ♦ **Río Bidasoa:** en Bera, el tramo comprendido entre la desembocadura de la regata Zia y el edificio de la antigua presa de San Martín en Bera. Longitud 0,3 km.

## Región Salmonícola Superior

### Cauce principal

- ♦ Río Leizaran: desde su confluencia con el arroyo Gorritzaran en Leitza, hasta la muga con Gipuzkoa.
- ♦ Río Urumea: desde el desagüe de la central de Rezola en Goizueta, hasta la muga con Gipuzkoa.
- ♦ Río Araxes: desde su confluencia con el arroyo Intza en Betelu, hasta la muga con Gipuzkoa.

### Cauce secundario

- ♦ Río Araxes: tramo situado aguas arriba de la confluencia con el arroyo Intza en Betelu así como todos los ríos y arroyos que afluyen al río Araxes.
- ♦ Río Leizaran: tramo situado aguas arriba de la confluencia con el arroyo Gorritzaran en Leitza así como todos los ríos y arroyos que afluyen al río Leizaran.
- ♦ Río Urumea: tramo situado aguas arriba del desagüe de la central de Rezola en Goizueta así como todos los ríos y arroyos que afluyen al río Urumea.

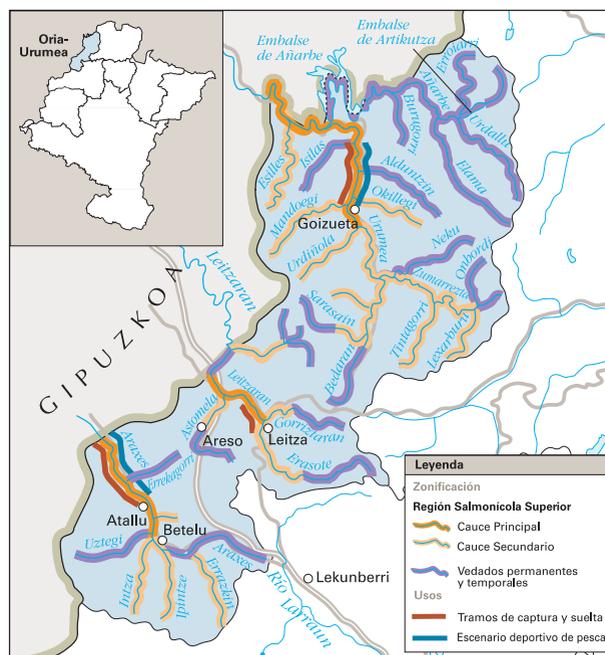
## Aguas en régimen especial

### Vedados temporales

- ♦ Embalse de Artikutza.
- ♦ Río Añarbe: todo el río y sus afluentes por encima de la presa de Añarbe (embalse incluido).
- ♦ Río Leizaran: tramo comprendido desde el puente de Urto hasta la presa de Plazaola (muga con Gipuzkoa).

### Vedados permanentes

- ♦ Río Araxes: todo el río y sus afluentes aguas arriba del puente del barrio de Irigoien de Betelu, salvo el arroyo Errazkin.
- ♦ Arroyo Uztegi: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Arroyo Errekagorri: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Arroyo Erasote: aguas arriba del puente Plazaola y todos sus afluentes.
- ♦ Arroyo Gorritzaran: aguas arriba del Puente del Plazaola y todos sus afluentes.
- ♦ Arroyo Astomela: tramo aguas arriba de Areso y sus afluentes.
- ♦ Arroyo Leitzalarrea (Franki): todas las aguas situadas por encima de la confluencia de las tres cabeceras.
- ♦ Arroyo Bedaran: desde su nacimiento hasta la central de Leitza y todos sus afluentes.



- ♦ Arroyo Sarasain: todas las aguas de las cabeceras situadas por encima de la presa de Sarasain.
- ♦ Arroyo Zumarrezta: tramo aguas arriba de la confluencia de Onbordi, incluido éste, y sus afluentes.
- ♦ Arroyos Neku, Alduntzin, Isilas, Urdallue, Erroiari y Burugorri: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Embalse de Artikutza: todos los afluentes del embalse.

### Tramo de captura y suelta

- ♦ Río Leizaran: tramo comprendido entre la presa de la Piscifactoría de Leitza y el puente de acceso al caserío Astibia-bekoa. Longitud: 2,4 km.

### Escenarios deportivos de pesca y tramos de captura y suelta

- ♦ Goizueta-río Urumea: tramo comprendido entre el puente de la Magdalena de Goizueta hasta la confluencia con la regata Isilas. Longitud: 4,0 km.
- ♦ Arriba-Atallu-río Araxes: tramo comprendido entre el puente ubicado aguas abajo del casco urbano de Arriba-Atallu hasta la muga con Gipuzkoa. Longitud: 4,7 km.

**Región Salmonícola Mixta**

- ♦ Río Arakil: desde la presa del molino de Urdiain hasta la presa de la central de Berazpea en Ibero\*.

**Región Salmonícola Superior**

**Cauce principal**

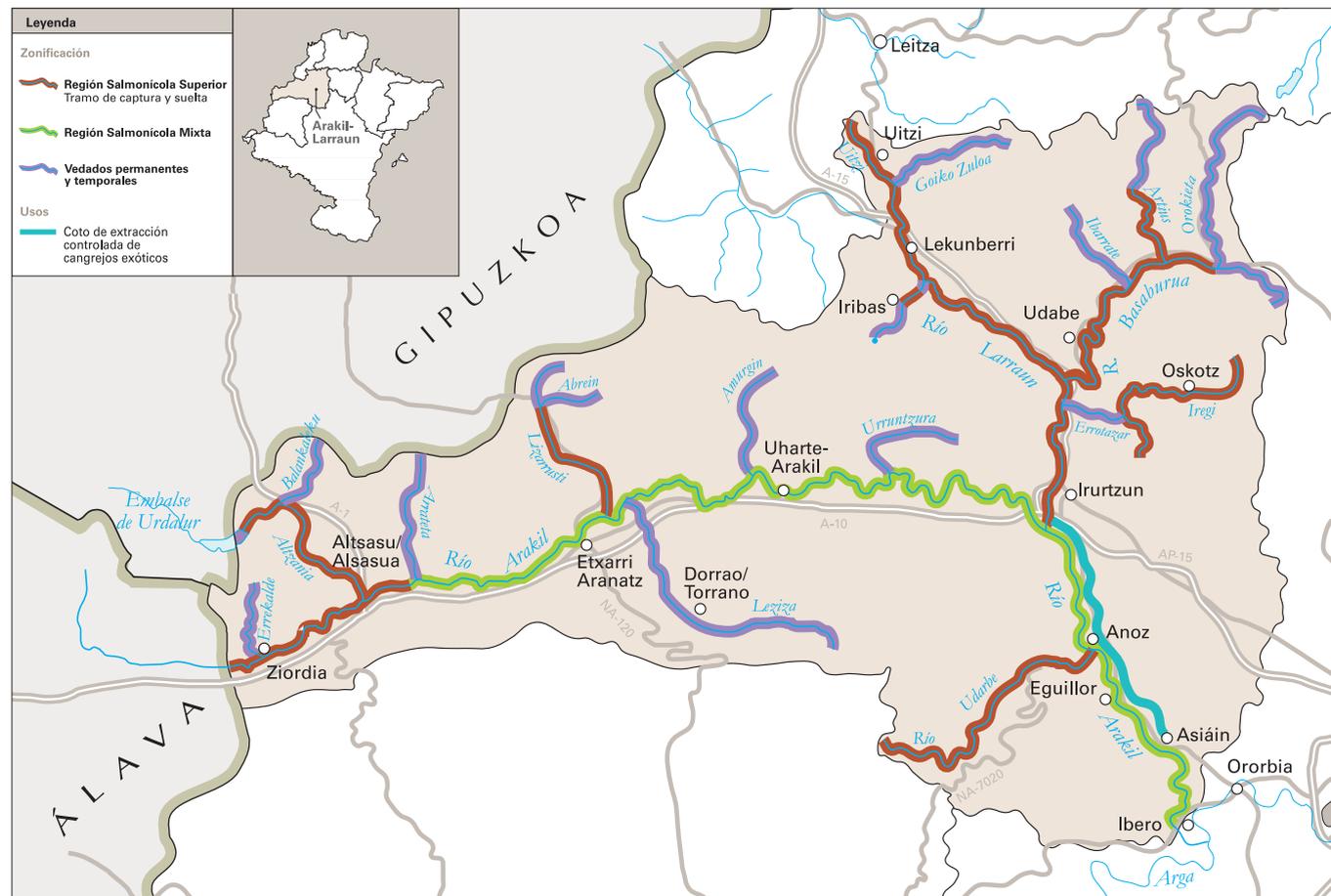
- ♦ Río Basaburua: desde su confluencia con el río Artius en Gartzaron, hasta su confluencia con el río Larraun en Urritzta.
- ♦ Río Larraun: desde el nacedero de Iribas en Iribas, hasta su confluencia con el río Arakil en Urritzta.

\* Pendiente de cambio cuando se apruebe el nuevo Plan Director de la Región Salmonícola.

- ♦ Río Arakil: desde la muga con Álava en Ziordia, hasta la presa del molino de Urdiain\*.

**Cauce secundario**

- ♦ Río Arakil: todos los ríos y arroyos que afluyen aguas arriba de la presa de la central de Berazpea en Ibero, excepto los ríos Larraun y Basaburua.
- ♦ Río Basaburua: desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Artius en Gartzaron y todos los ríos y arroyos que afluyen aguas arriba de su confluencia con el río Larraun en Urritzta.



- ♦ Río Larraun: desde el nacedero de Aitzarrateta hasta el nacedero de Iribas en Iribas, y todos los ríos y arroyos que afluyen aguas arriba de su confluencia con el río Arakil en Urritzola, excepto el río Basaburua.

## Aguas en régimen especial

### ■ Vedados temporales

- ♦ Embalse de Urdalur: vedada toda la parte navarra cercada perimetralmente.

### ■ Vedados permanentes

- ♦ Río Basaburua: tramo aguas arriba de la confluencia con la regata de Orokieta, incluido éste y todos sus afluentes.
- ♦ Río Artius: todo el río y sus afluentes aguas arriba de la presa de la piscifactoría de Arrarats.
- ♦ Río Ibarrate: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Río Larraun: tramo comprendido entre la presa de Alli y el desagüe de Electra San Miguel.
- ♦ Arroyo Goikozuloa: Todo el río y sus afluentes.
- ♦ Arroyo Iregi: tramo entre la desembocadura en el río Larraun y la confluencia con el arroyo Errotazar.
- ♦ Arroyo Errekalde: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Arroyo Balankaleku: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Arroyo Arrateta: Todo el río y sus afluentes.
- ♦ Arroyo Lizarrusti: tramo aguas arriba de la confluencia con Abrein, incluido éste.
- ♦ Arroyo Leziza: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Arroyo Amurgin: todo el río y sus afluentes.
- ♦ Arroyo Urruntzura: todo el río y sus afluentes.

### ■ Tramos de captura y suelta

- ♦ Ríos Arakil, Larraun y Basaburua: todos los tramos incluidos en la Región Salmonícola Superior que no se encuentren vedados.

## ■ Cotos de pesca

### Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos de Asiáin, río Arakil

- ♦ Desde la confluencia del río Larraun (Iurrtzun) hasta el puente de los tubos (Asiáin). Longitud: 11,5 km.
- ♦ Máximo de permisos diarios: 30 ordinarios.

### Región Salmonícola Mixta

- **Río Arga:** desde la presa del molino de Larrasoña en Urdaniz, (100 m aguas abajo del puente de la carretera NA-2337), hasta su confluencia con el arroyo Urbi en Huarte (Zokorena).
- **Río Ultzama:** desde la presa de la central de Ciaúrriz hasta la presa de Sorauren.
- **Río Mediano:** desde la presa de la piscifactoría de Burutain hasta su confluencia con el río Ultzama en Ostiz.

### Región Salmonícola Superior

#### Cauce principal

- **Río Arga:** desde la presa del embalse de Eugi hasta la presa del molino de Larrasoña en Urdaniz, (100 m aguas abajo del puente de la carretera NA-2337).

#### Cauce secundario

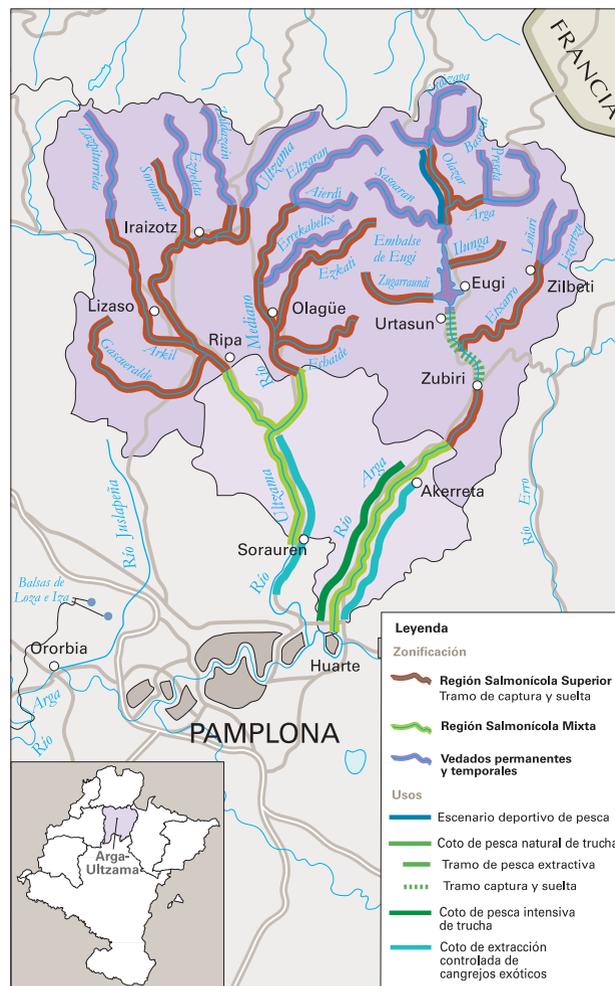
- **Río Arga:** desde su nacimiento hasta la presa del embalse de Eugi y todos los ríos y arroyos que afluyen aguas arriba de su confluencia con el arroyo Urbi en Huarte, excluido éste. Además el río Juslapeña desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Arga en Ororbía.
- **Río Mediano:** desde su nacimiento hasta la presa de la piscifactoría de Burutain y todos los ríos y arroyos que afluyen aguas arriba de dicho punto.
- **Río Ultzama:** desde su nacimiento hasta la presa de la central de Ciaúrriz y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Ultzama aguas arriba de dicho punto.
- **Río Juslapeña:** desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Arga en Ororbía.
- **Río Juslapeña:** desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Arga en Ororbía\*.

### Aguas en régimen especial

#### Vedados temporales

- **Embalse de Eugi:** vedada toda la zona cercada perimetralmente y el tramo del río Arga situado aguas abajo de la confluencia con la regata Sasoaran.
- **Río Arga:** tramo comprendido entre la presa del embalse de Eugi y la estación de aforos situada aguas abajo.

\* Pendiente de cambio cuando se apruebe el nuevo Plan Director de la Región Salmonícola.



#### Vedados permanentes

- **Río Arga:** tramo aguas arriba de la confluencia de Preseta, incluido éste, y todos los afluentes.
- **Arroyo Olazar:** todas las aguas situadas por encima de la plazuela de Urtzel.
- **Arroyo Sasoaran:** todo el río y sus afluentes.
- **Arroyo Etxarro:** tramo aguas arriba de la confluencia entre el arroyo Leñari y el arroyo Lizartzu, y todos sus afluentes.

- ♦ **Arroyo Eltzaran:** todo el río y sus afluentes hasta su confluencia con el arroyo Aierdi.
- ♦ **Arroyo Errekabeltx:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Río Ultzama:** todo el río y sus afluentes aguas arriba del puente de la carretera N-121 (Ventas de Arraitz).
- ♦ **Arroyo Zaldazain:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Arroyo Ezpeleta:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Arroyo Zazpiturrieta:** todo el río y sus afluentes.

### ■ **Tramos de captura y suelta**

- ♦ **Ríos Arga y Ultzama:** todos los tramos incluidos en la Región Salmonícola Superior que no se encuentren vedados.

### ■ **Escenarios deportivos de pesca**

- ♦ **Quinto Real-río Arga/Olazar:** tramo comprendido desde la Plazuela de Urtzel en el arroyo de Olazar hasta la confluencia con la regata Sasoaran. Longitud 5,9 km.

### ■ **Cotos de pesca**

#### **Coto de pesca natural de trucha de Eugi, río Arga**

- ♦ **Tramo de captura y suelta:** entre el aforo debajo de la presa de Eugi y el puente de hierro de Zubiri (Saigots). Longitud: 6,3 km.
- Número máximo de permisos diarios (únicamente en captura y suelta): entre semana 2 y los fines de semana 4.

#### **Coto de pesca intensiva de trucha de Huarte, río Arga**

- ♦ Desde el puente de Akerreta hasta la presa de Zokorena (Huarte). Longitud 8,4 km.
- ♦ Máximo de permisos diarios: 23 ordinarios y 2 ribereños en días laborables; 40 ordinarios en sábados, domingos y festivos.

#### **Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos de Huarte, río Arga**

- ♦ Desde el puente de Akerreta hasta la presa de Zokorena (Huarte). Longitud 8,4 km.
- ♦ Máximo de permisos diarios: 30 ordinarios.

#### **Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos de Sorauren, río Ultzama**

- ♦ Desde la confluencia del río Mediano con el río Ultzama hasta el puente de la carretera NA-4251 a Azoz. Longitud: 9,24 km.
- ♦ Máximo de permisos diarios: 30 ordinarios.

**Región Salmonícola Mixta**

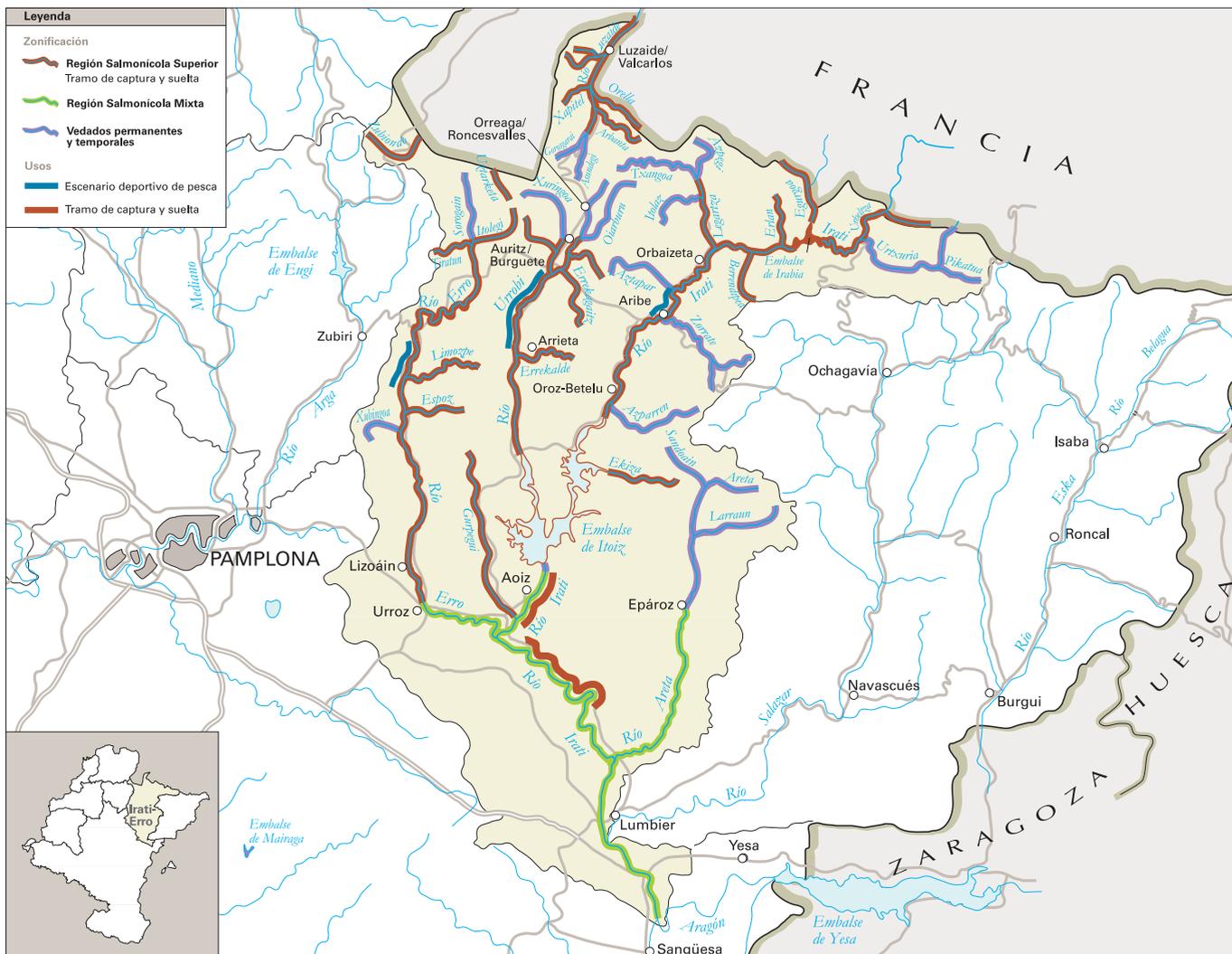
- ♦ **Río Areta:** desde la presa del molino de Irurozki en Epároz, hasta su confluencia con el río Irati en Rípodas.
- ♦ **Río Irati:** desde la presa del embalse de Itoiz en Aoiz, hasta su confluencia con el río Aragón en Sangüesa\*.
- ♦ **Río Erro:** desde la presa de Electra Urroz-Villa en Urroz-Villa, hasta su confluencia con el río Irati en Aós.

\* Pendiente de cambio cuando se apruebe el nuevo Plan Director de la Región Salmonícola.

**Región Salmonícola Superior**

**Cauce principal**

- ♦ **Río Irati:** desde la confluencia de los ríos Urtxuria y Urbeltza en Irati, hasta la presa del embalse de Itoiz en Aoiz.
- ♦ **Río Urrobi:** desde su confluencia con el arroyo Xuringoa en Espinal hasta el embalse de Itoiz\*.
- ♦ **Río Erro:** desde el puente de Zubiberri en Erro, hasta la presa de Electra Urroz-Villa.



### ■ **Cauce secundario**

- ♦ **Río Areta:** desde su nacimiento hasta la presa del molino de Irurozki en Epároz y todos los ríos y arroyos que afluyen aguas arriba de este punto.
- ♦ **Río Irati:** todos los ríos y arroyos que afluyen al río Irati aguas arriba de su confluencia con el río Erro, excepto el río Urrobi.
- ♦ **Río Urrobi:** desde su nacimiento hasta la confluencia con el arroyo Xuringoa en Espinal y todos los ríos y arroyos que afluyen aguas arriba del embalse de Itoiz.
- ♦ **Río Erro:** desde el nacimiento del río Sorogain hasta el puente de Zubiberri de Erro y todos los ríos y arroyos que afluyen aguas arriba de la presa de Electra Urroz-Villa.
- ♦ **Río Luzaide:** desde su nacimiento en Ibañeta hasta la muga con Francia y todos los ríos y arroyos que afluyen al río Luzaide aguas arriba de dicho punto.

### **Aguas en régimen especial**

#### ■ **Vedados temporales**

- ♦ **Río Irati:** desde la presa de embalse de Itoiz hasta el puente de acceso a la presa.
- ♦ **Río Areta:** todo el río y sus afluentes aguas arriba del puente de la presa del molino de Irurozki en Epároz.
- ♦ **Canal de Navarra:** queda vedado en su totalidad, así como todas las balsas de regulación del canal.

#### ■ **Vedados de permanentes**

- ♦ **Río Urtxuria:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Río Txangoa:** tramo aguas arriba de la confluencia de la regata Azpegi y sus afluentes.
- ♦ **Arroyo Itolatz:** todo el arroyo y sus afluentes.
- ♦ **Arroyo Aztapar:** todo el arroyo y sus afluentes.
- ♦ **Arroyo Zorrate:** todo el arroyo y sus afluentes.
- ♦ **Arroyo Azparren:** todo el arroyo y sus afluentes.
- ♦ **Río Sorogain:** todas las aguas situadas por encima de la confluencia con el arroyo de Itolegi.
- ♦ **Arroyo Xubingoa:** todo el arroyo y sus afluentes.
- ♦ **Río Urrobi:** todas las aguas situadas por encima de la confluencia de los arroyos Arrañosin y Oiarburu.
- ♦ **Arroyo Xuringoa:** tramo aguas arriba del vado del Camino de Santiago y todos sus afluentes.

- ♦ **Río Areta:** tramo aguas arriba de la confluencia con Sandoain, incluido éste, y todos los afluentes.
- ♦ **Río Larraun:** todo el río y sus afluentes.
- ♦ **Río Luzaide:** todas las aguas situadas por encima de la confluencia de las regatas Gorosgarai y Asundegi.

### ■ **Tramos de captura y suelta**

- ♦ **Río Irati, Urrobi y Erro:** todos los tramos incluidos en la Región Salmonícola Superior que no se encuentren vedados.
- ♦ **Río Irati:** tramo comprendido entre el puente de acceso a la presa del embalse de Itoiz hasta a la confluencia del canal de derivación de la antigua central hidroeléctrica de Aoiz con el cauce principal en la zona del aserradero (en el punto donde el agua del canal vuelve al río). Longitud: 3,6 km.
- ♦ **Río Irati:** tramo comprendido entre la estación de aforo de Ayanz hasta el puente de la carretera entre Artieda y Grez (NA-2455). Longitud aproximada: 9.7 km.

### ■ **Escenarios deportivos de pesca**

- ♦ **Arribes-río Irati:** desde la presa del antiguo molino de Hiriberri /Millanueva de Aezkoa hasta la presa situada debajo de la Esclusa (Arribes). Longitud: 4,1 km.
- ♦ **Valle de Arce-río Urrobi:** desde la confluencia de las regatas Arrañosin y Xuringoa, junto al camping de Espinal hasta el puente de la carretera sobre el río Urrobi en Arrieta. Longitud: 7 km.
- ♦ **Larraingoa-río Erro:** tramo comprendido entre el puente de Tarte y el puente de la carretera NA-2330 aguas abajo del cruce de la carretera NA-2331 a Ardaitz. Longitud: 4,0 Km.

**Región Salmonícola Mixta**

- Río Salazar: desde la presa del molino de Ustés hasta la desembocadura.
- Río Eska: desde la presa de Burgui, hasta la muga con Aragón.

**Región Salmonícola Superior**

**Cauce principal**

- Río Eska: desde la confluencia de los ríos Uztároz y Belagua en Isaba hasta la presa de Burgui.
- Río Salazar: Desde la confluencia de los ríos Zatoia y Anduña en Ochagavía hasta la presa del molino de Ustés.

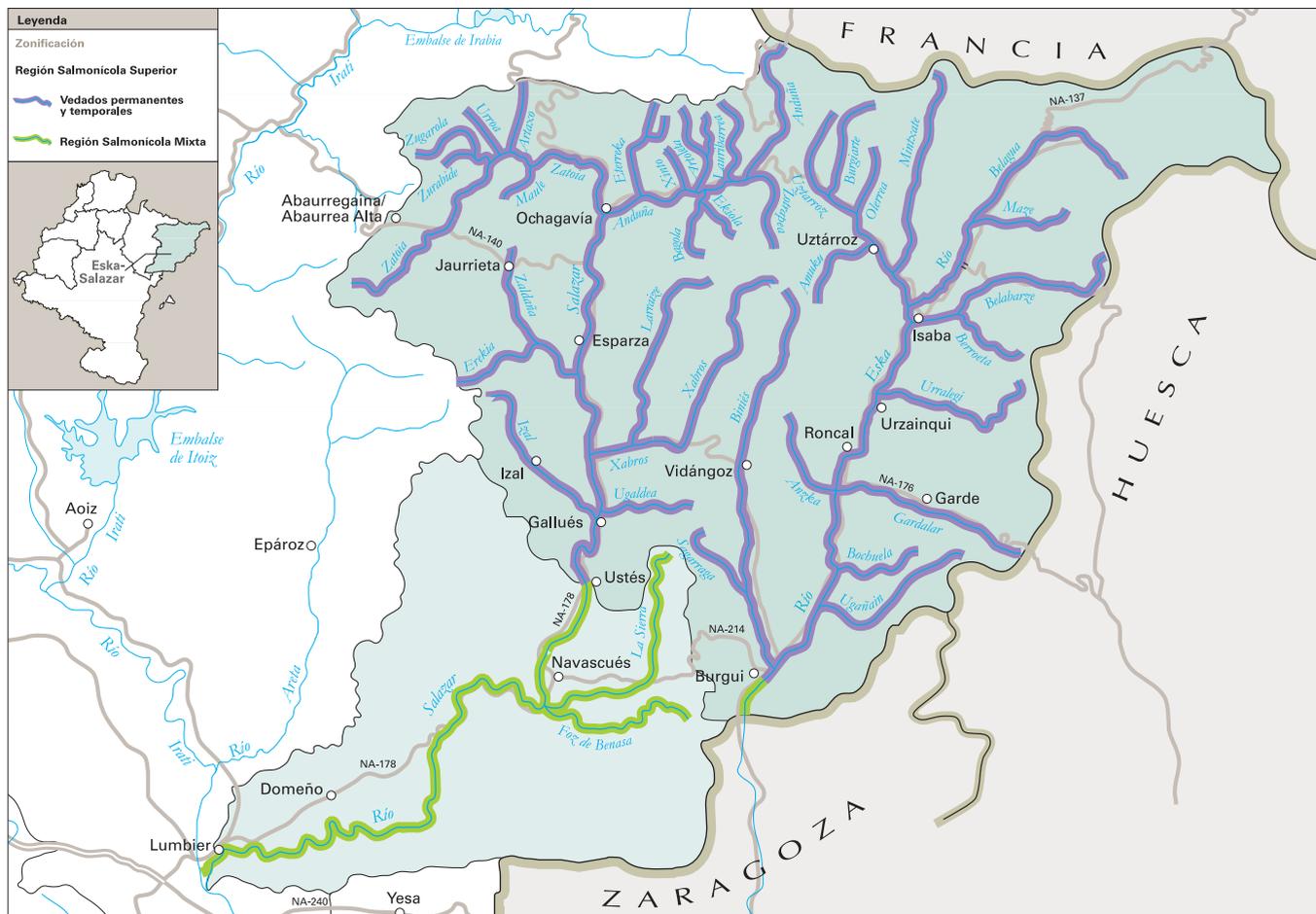
**Cauce secundario**

- Río Eska: todos los ríos y arroyos que afluyen al río Eska aguas arriba de la presa de Burgui.
- Río Salazar: todos los ríos y arroyos que afluyen al río Salazar aguas arriba de la presa del molino de Ustés.

**Aguas en régimen especial**

**Vedados temporales**

- Río Eska: todo el río y sus afluentes aguas arriba de la presa de Burgui, así como todos los afluentes aguas abajo de dicha presa hasta el límite con Aragón.
- Río Salazar: todo el río y sus afluentes, aguas arriba de la presa del molino de Ustés.



**Región Salmonícola Mixta**

- **Río Ega:** desde la presa del Batán o presa de la Harinera en Estella-Lizarrá, hasta la presa de la central de Allo.
- **Río Irantzu:** desde la presa del molino de Arizala, hasta su confluencia con el río Ega en Villatuerta.

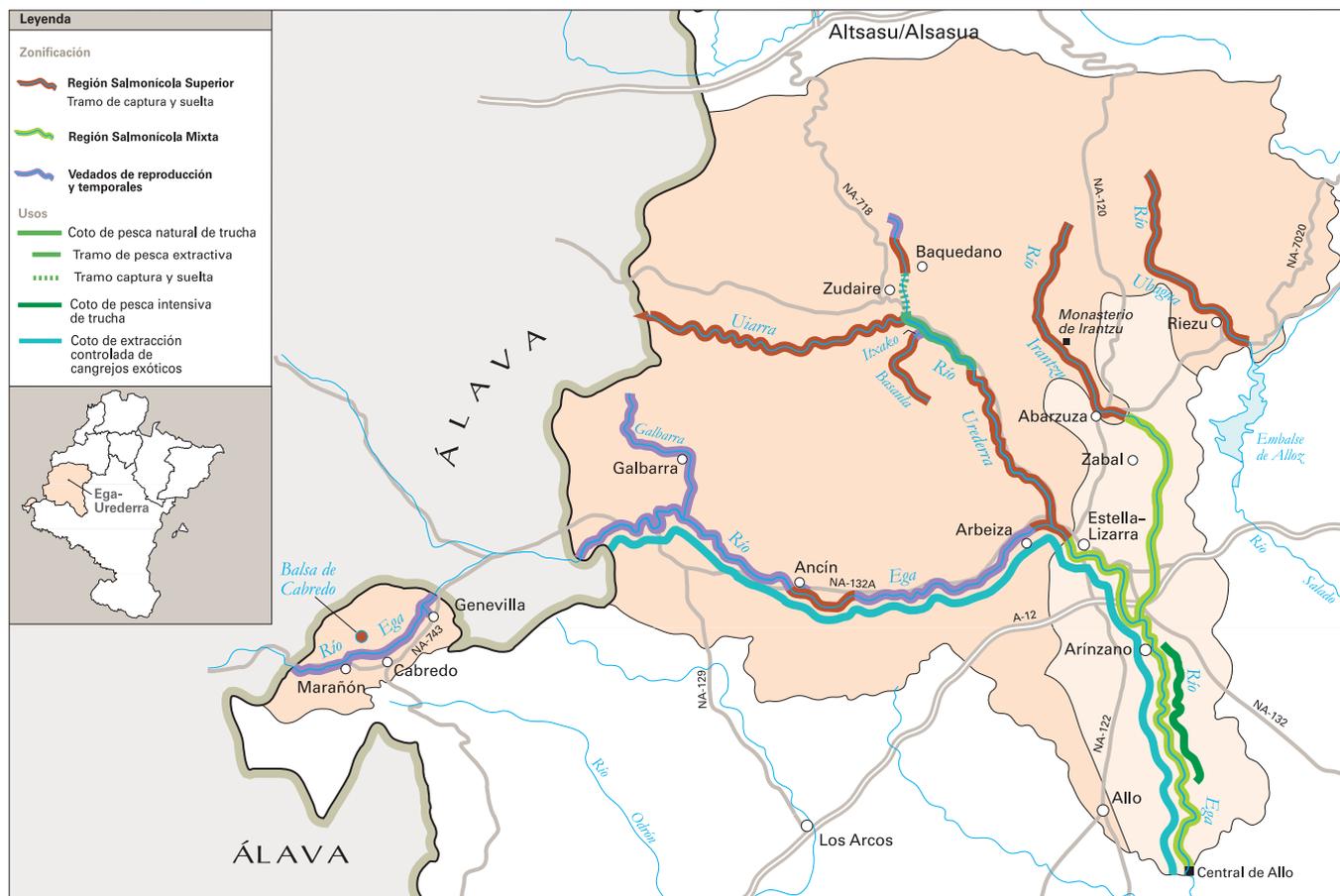
**Región Salmonícola Superior**

**Cauce principal**

- **Río Urederra:** desde el puente de Baquedano, hasta la confluencia con el río Ega.
- **Río Ega:** desde la entrada a Navarra en Zúñiga hasta la presa del Batán o presa de la Harinera en Estella-Lizarrá.

**Cauce secundario**

- **Río Ubagua:** desde su nacimiento en Riezu hasta su confluencia con el embalse de Alloz en Muez y todos los ríos y arroyos que afluyen aguas arriba de dicho punto.
- **Río Irantzu:** desde su nacimiento hasta la presa del molino de Arizala, y todos los ríos y arroyos que afluyen aguas arriba de dicho punto.
- **Río Urederra:** desde su nacimiento hasta el puente de Baquedano y todos los ríos y arroyos que afluyen aguas arriba de la presa de la Cadena o de la Cubana en Estella-Lizarrá.
- **Río Ega:** desde su entrada en Navarra en Marañón hasta la muga con Álava en Genevilla y todos los ríos y arroyos que



afluyen aguas arriba de la presa de la central de Zaldú en Estella-Lizarrá.

## Aguas en régimen especial

### ■ Vedados temporales

- ♦ **Río Ega:** desde la presa de la piscina fluvial de Marañón hasta la presa del molino de Ancín, así como todos los afluentes que vierten a dicho tramo excepto la balsa de Cabredo.
- ♦ **Río Ega:** desde el puente de Murieta hasta la presa de la central de Zaldú en Estella, así como todos los afluentes que vierten a dicho tramo.
- ♦ **Río Itxako:** desde el nacedero de Itxako hasta la desembocadura en el Urederra.

### ■ Vedado de permanente

- ♦ **Río Ega:** todo el río y sus afluentes aguas arriba de la presa de la piscina fluvial de Marañón.
- ♦ **Arroyo Galbarra:** todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Ega.
- ♦ **Fuentes de Ancín:** desde el pueblo hasta su desembocadura en el río Ega.
- ♦ **Arroyo Genevilla:** todo el río y sus afluentes hasta su desembocadura en el río Ega.
- ♦ **Río Urederra:** tramo comprendido entre el nacedero y el final de la Reserva Natural.

### ■ Tramos de captura y suelta

- ♦ **Ríos Ega y Urederra:** todos los tramos incluidos en la Región Salmonícola Superior que no se encuentren vedados.

### ■ Cotos de pesca

#### **Coto de pesca natural de trucha de Zudaire, río Urederra**

- ♦ Tramo de captura y suelta: sector comprendido entre el puente de Baquedano (Baquedano) y la presa del molino de Zudaire (Zudaire). Longitud: 1,2 km.

- ♦ Tramo de pesca extractiva: sector comprendido entre la presa del molino de Zudaire (Zudaire) y la presa de Intzura (Artavia). Longitud: 6,3 km.
- ♦ Número máximo de permisos diarios (pesca extractiva o captura y suelta): entre semana 2 en pesca extractiva y 4 en captura y suelta, los fines de semana 3 en pesca extractiva y 6 en captura y suelta.

#### **Coto de pesca intensiva de trucha de Arínzano, río Ega**

- ♦ Entre el puente de Arínzano y la presa de la Central de Dicastillo. Longitud: 8,1 km.
- ♦ Máximo de permisos diarios: 23 ordinarios y 2 ribereños en días laborables; 45 ordinarios y 5 ribereños en sábados, domingos y festivos.

#### **Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos del Ega, río Ega**

- ♦ Desde la muga con Álava (Zúñiga) hasta la Central de Allo. Longitud: 54,3 km.
- ♦ Máximo de permisos diarios: 90 ordinarios.

### Región Salmonícola Mixta

- ♦ **Río Aragón:** desde la presa de Yesa hasta la presa de la central de Arriba en Gallipienzo (excepto el embalse de Yesa y el río Onsella que se considera Región Ciprinícola)\*.
- ♦ **Canal de Bardenas:** todo su recorrido en Navarra, desde la presa del embalse de Yesa, hasta la entrada del túnel en Cáseda.

### Aguas en régimen especial

#### Vedados temporales

- ♦ **Río Aragón:** tramo comprendido entre el aliviadero de la presa de Yesa y 500 m aguas abajo hasta el Rincón del Royo.
- ♦ **Río Aragón:** tramo comprendido entre la presa de Sangüesa y el final del canal de salida de la central de Sangüesa (Los Pozancos).
- ♦ **Balsa de la Mueda:** vedada en su totalidad.

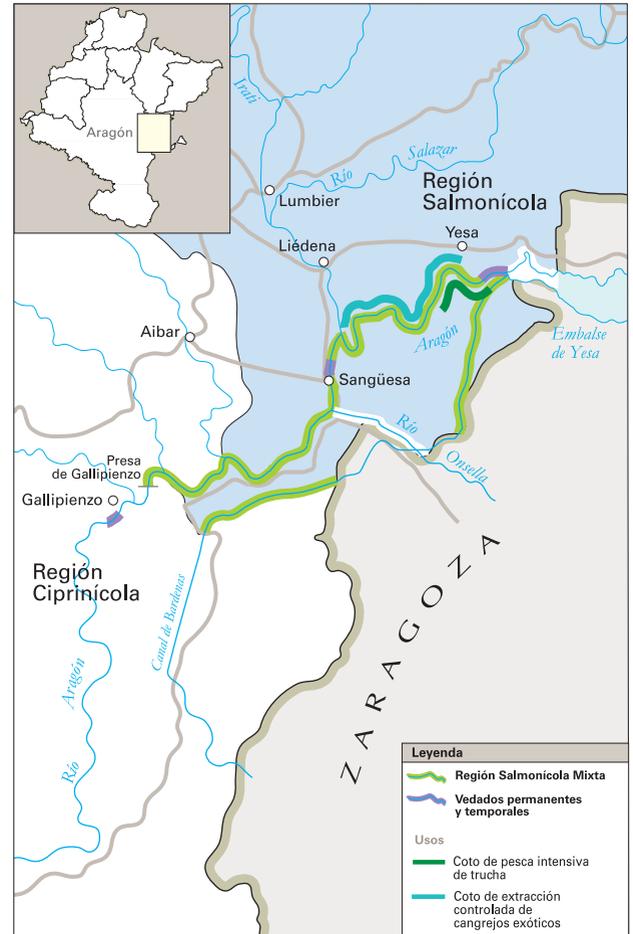
#### Cotos de pesca

##### Coto de pesca intensiva de trucha de Yesa, río Aragón

- ♦ Entre el Rincón del Royo (500 m aguas abajo del aliviadero de la presa de Yesa) hasta la Piedra del Ahogado (150 m aguas abajo de la piscifactoría de Yesa): Longitud: 3,2 km.
- ♦ Máximo de permisos diarios: 25 ordinarios en días laborales; 45 ordinarios sábados, domingos y festivos.

##### Cotos de extracción controlada de cangrejos exóticos de Yesa, río Aragón

- ♦ Desde el rincón del Royo (500 m aguas abajo del aliviadero de la presa de Yesa) hasta la presa de la Central de Sangüesa. Longitud: 9,6 km.
- ♦ Máximo de permisos diarios: 30 ordinarios.



\* Pendiente de cambio cuando se apruebe el nuevo Plan Director de la Región Salmonícola.

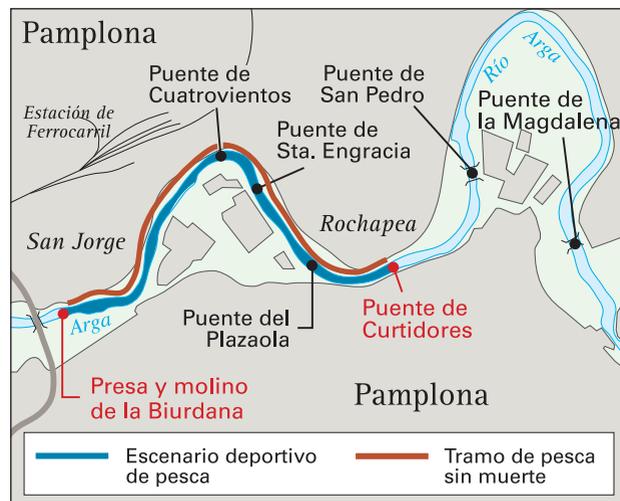
## Región Ciprinícola

- **Embalse de Yesa:** toda la superficie embalsada de Navarra.
- **Río Aragón:** desde la presa de la central de Arriba en Gallipienzo hasta su desembocadura, y sus afluentes.
- **Río Onsella:** todo su recorrido en Navarra.
- **Río Ultzama:** desde la presa de Sorauren hasta su desembocadura, y sus afluentes.
- **Río Arga:** desde la presa de Huarte hasta su desembocadura, y sus afluentes.
- **Río Arakil:** desde la presa de la central de Berazpea en Ibero hasta la desembocadura en el Arga.
- **Río Ega:** desde la presa de la Central de Allo, y sus afluentes.
- **Río Ebro:** todo el río a su paso por Navarra, y sus afluentes.

## Aguas en régimen especial

### Vedados temporales

- **Embalse de Salobre o de las Cañas (Reserva Natural RN-20):** vedado en su totalidad.
- **Laguna de Juncal (Reserva Natural RN-23):** vedada en su totalidad.
- **Laguna de Pitillas (Reserva Natural RN-27):** vedado en su totalidad.
- **Balsa del Pulguer (Reserva Natural RN-35):** vedado en su totalidad, a excepción de los lugares señalizados expresamente, es decir, desde el dique y con caña.
- **Balsa de Agua Salada (Reserva Natural RN-34):** vedado en su totalidad.
- **Badina Escudera (Enclave Natural EN-8):** vedado en su totalidad.
- **Laguna de Dos Reinos (Enclave Natural EN-13):** vedado en su totalidad, a excepción de los lugares señalizados expresamente, es decir, desde el dique y con caña.
- **Embalse de Mairaga:** vedada toda la zona cercada perimetralmente.
- **Canal de Navarra:** queda vedado en su totalidad, así como todas las balsas de regulación del canal.
- **Río Aragón:** tramo comprendido entre 50 m aguas arriba de la presa de la central de la Cueva de Gallipienzo y el punto donde el canal de la central devuelve el agua al cauce principal.
- **Balsa de Valdefuente:** vedada toda la margen izquierda desde la entrada del barranco hasta la unión con el canal de Lodosa.
- **Balsa de Loza y poza de Iza:** vedados en su totalidad.



Escenarios deportivos de pesca y tramos de captura y suelta en el río Arga

### Escenarios deportivos de pesca y tramos de captura y suelta

- **Plazaola–río Arga:** desde el puente de Curtidores hasta el puente de Cuatro Vientos en Pamplona. Longitud: 1,0 km.
- **Los Tubos–río Arga:** desde el puente de Cuatro Vientos hasta la presa y Molino de la Biurdana en Pamplona. Longitud: 1,0 km. Excluyendo el tramo de orilla hormigonada situado en la margen derecha aguas arriba de la presa del Molino de La Biurdana, zona que se dedicará al fomento de la pesca.
- **La Morea–balsa de la Morea, Beriáin:** tramo comprendido entre el extremo norte de la balsa (junto al polígono industrial) continuando por la orilla oeste (frente al dique) hasta el extremo sur a lo largo del camino peatonal. Longitud: 1,1 km.
- **La Panueva–río Zidacos:** tramo comprendido desde el puente de La Panueva hasta el puente de la carretera NA-132 a San Martín de Unx en Tafalla. Longitud: 1,2 km.
- **Soto del Churri–balsa de Peralta:** balsa situada al sur del Enclave de Santa Eulalia, tramo inferior de 260 metros de antiguo cauce del Arga. Perímetro: 0,6 km.
- **San Gregorio–río Ebro:** tramo comprendido desde la presa del Canal de Lodosa hasta la presa de La Barca en Lodosa. Longitud: 2,3 km.

\* Pendiente de cambio cuando se apruebe el nuevo Plan Director de la Región Salmonicola.

- **El Marinal-río Ebro:** tramo comprendido en la margen izquierda desde "El Marinal" hasta el campo de fútbol en San Adrián. Longitud: 3,2 km.
- **La Barca-río Ebro:** tramo comprendido en la margen izquierda desde La Barca hasta el límite con la Rioja en el término de la Boleta de Azagra. Longitud 2,8 km.
- **Campiel-río Ebro:** tramo comprendido en la margen izquierda desde los cortados de "Campiel" hasta la presa de Machín en Azagra. Longitud 1,5 km.
- **Barca Vieja-río Ebro:** margen izquierda situada aguas abajo del puente de Tudela (ctra. NA-8703) hasta final del soto de Barca Vieja en Tudela. Longitud: 0,9 km.

- **La Peña-río Ebro:** margen derecha situada aguas abajo del puente de Tudela (ctra. NA-8703) hasta el final el paseo del Prado en Tudela. Longitud: 1,1 km.
- **Valdelafuente - balsa de Valdelafuente:** tramo comprendido en la margen derecha del barranco de Valdelafuente en Tudela. Longitud: 0,3 km.
- **Barcelosa-embalse de Barcelosa, Tudela:** Perímetro: 1,6 km.
- **Rinuevo-balsa de Rinuevo Alto, Cascante:** Perímetro: 0,4 km.
- **La Estanquilla-balsa de La Estanquilla, Corella:** Perímetro: 1.6 km.



## Calendario de Pesca

Cuadro resumen 2020	Salmón	Reo	Trucha			Anguila		Ciprinidos		Exóticas
Zona	Tramo salmonero: Cauce principal de río Bidasoa, entre la presa de Fundiciones y el límite de Navarra		RSS	RSM	CI	RSM	RC	RSM	RC	RC
Artes (por pescador)	1 caña. Prohibido el cebo natural hasta el 31 de mayo (inclusive)		1 caña			1 caña	2 cañas	1 caña	2 cañas	2 cañas
Talla mínima y máxima	Mín. 50 cm.	Mín. 35 y max. 50 cm.	CP: 23-35 cm CS: 20-35 cm	Mín. 20 cm.		Mín. 20 cm.		Barbos 18 cm. resto sin talla		Sin talla
Cupo pescador y día	1 ejemplar, máx.		2 ejem.	3 ejem.	7 ejem.	2 ejem.		Madrilla 20 ejem. resto sin cupo		Sin cupo. Sacrificio obligatorio
Enero										
Febrero										
Marzo										
Abril										
Mayo										
Junio	Cupo de 15 ejemplares o cupo del salmón	Cupo de 53 ejemplares, máximo el 31 de julio								
Julio										
Agosto										
Septiembre										
Octubre										
Noviembre										
Diciembre										

■ RSS: Región Salmonicola Superior  
■ RSM: Región Salmonicola Mixta  
■ RC: Región Ciprinicola

■ CI: Coto de pesca intensiva

## Licencias de pesca

### Vías de expedición

#### • Departamento

Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

C/ González Tablas 9, 31005 Pamplona

Teléfono: 848 427 631

cazaypesca@navarra.es

#### • Oficinas de área

Horario de las oficinas principales:  
de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 h

Oficina principal	Dirección	Teléfono
Elizondo	C/ Santiago 55, 31700	948 58 18 06
Irurtzun	C/ Trinidad 24, 31860	948 50 70 10
Sangüesa	Avda. Lumbier 13, 31400	948 87 14 16
Estella-Lizarrá	C/ Santa Bárbara 2, 31201	948 55 64 03
Tafalla	Avda. Baja Navarra 14, 31300	948 70 39 31
Tudela	C/ Aranaz y Vides 11, 31500	948 84 80 85
San Adrián	C/ Santa Gemma 89, 31570	948 67 20 11
Viana	C/ Serapio Urra 14, 31230 (Abierta los lunes y miércoles de 8:00 a 14,30 h.)	948 64 62 14

#### • Oficina de atención ciudadana

Tudela: Plaza de los Fueros, 5 y 6

Teléfono: 948 217012

Horario: de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 h.

Sábados de 9:00 a 14:00 h

#### • Internet

<https://administracionelectronica.navarra.es/CazaPesca>

- Teléfono 012 para llamadas desde Navarra y teléfonos fijos. Teléfono 948 012 012 para llamadas desde fuera de Navarra o teléfonos móviles (únicamente renovación de licencias). Horario: de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 h.

## Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente

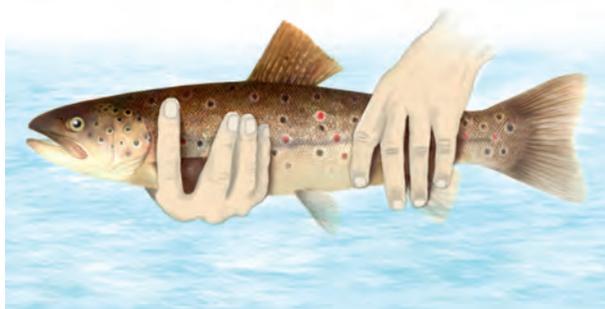
Demarcación	Teléfono	e-mail
Bidasoa	608 245 812 (686 502 833 salmón)	gmabidasoa@navarra.es
Aezkoa-Quinto	686 502 927	gmaaezkoa@navarra.es
Roncal-Salazar	699 307 698	gmaroncal@navarra.es
Sakana mendialdea	679 996 810	gmasakana@navarra.es
Pamplona/Iruña	608 062 649	gmapamplona@navarra.es
Aoiz	608 062 669	gmaaoiz@navarra.es
Estella 1	686 504 345	gmaestellanorte@navarra.es
Estella 2	686 504 345	gmaestellatur@navarra.es
Tafalla-Sangüesa	609 907 084	gmatafalla@navarra.es
Tudela	609 904 957	gmatudela@navarra.es
Central	686 502 721	gmacentral@navarra.es

## Bienestar Animal en la Pesca Recreativa

Con vistas a reducir hasta el mínimo imprescindible el sufrimiento de los peces que son objeto de la pesca, en cualquier caso, pero particularmente en el caso de las prácticas de la "captura y suelta" así como los ejemplares que no tengan la talla legal, se recomienda que los pescadores adopten los siguientes hábitos y costumbres que minimizan y palián los efectos no deseados de la pesca:

- Reducir al mínimo posible la duración de la lucha, sin alargarla innecesariamente, y adecuar el equipo de pesca a la especie y talla de captura esperada. Evitar el uso de líneas o terminales demasiado finos para no prolongar la lucha de modo excesivo.
- Elegir los aparejos adecuados que minimicen la mortalidad potencial así como el tiempo de manipulación, es decir, señuelos artificiales para evitar un anzuelado profundo y siempre con anzuelo simple para reducir el tiempo de manejo del pez. En la Región Salmonícola Superior no se permite los anzuelos provistos de arponcillo para reducir el daño y el tiempo de manejo de las capturas.

- Nunca arrastrar al pez por la orilla ni levantarlo por la cola en vertical para evitar causarle lesiones vertebrales, si es necesario sacarlo del agua, hacerlo en posición horizontal sujetándolo por los extremos.
- Se recomienda el uso de desanzuelador o fórceps para evitar desgarros a los peces. Si el anzuelo está clavado en un lugar poco accesible o muy profundo y no se puede sacar, es preferible cortar el terminal lo más cerca posible del anzuelo. El pez generalmente lo desprenderá y expulsará por sí mismo en cierto tiempo.
- Manipular el pez con las manos húmedas lo mínimo y estrictamente necesario; además es muy recomendable usar una tomadera o sacadera, ésta debería ser de malla de caucho o de nylon sin nudos.
- Minimizar la exposición del pez en el aire, manteniéndolo en el agua mientras se suelta el anzuelo, y en el caso de que sea necesario tomar fotos o medirlo, se aconseja seguir estas instrucciones: Para la fotografía del ejemplar, levantarlo unos pocos centímetros por encima de la superficie del agua en horizontal y cogido por ambas manos, con una mano sujetamos al pez de la aleta caudal o cola y con la otra lo apoyamos suavemente en la palma desde la parte final de su abdomen a la altura de las aletas pectorales y sin presionar.



- Para medir los ejemplares de forma rápida se puede utilizar la caña colocando el ejemplar a la par y posteriormente medir la distancia sobre ésta. En una tabla de equivalencia se puede obtener el peso fácilmente.
- No sujetar al pez por las branquias, no introducir objetos o los dedos en esta zona sensible para evitarle graves lesiones.

- Para liberarlo, no soltarlo o lanzarlo desde altura, sostener al pez dentro del agua en posición natural y de cara a una corriente limpia y suave, de forma pausada y suave, liberándolo cuando se compruebe que el pez mueve las agallas y comienza a moverse.
- Si fuese necesario mantener los peces en vivo, solamente se permitirá el uso de vivarios adecuadamente equipados para aportar buena calidad del agua, o en su defecto, rejoncillos adecuados para la especie.
- Evitar pescar en condiciones ambientales extremas para los peces, como son las temperaturas altas o las bajas concentraciones de oxígeno disuelto.

**Si la temperatura del agua supera los 18° C se recomienda dejar de pescar cualquier especie de salmónido**

- Si resulta necesario, o en el caso de especies cuyo sacrificio es obligatorio, sacrificar las capturas rápida y contundentemente mediante un golpe rotundo justo por detrás de los ojos, donde se aloja el encéfalo.

## Anotación de las truchas extraídas en la Región Salmonícola Superior de Navarra

El pescador deberá transmitir los resultados de sus jornadas de pesca al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, bien rellenando las **encuestas** en Internet o devolviendo los permisos debidamente cumplimentados por correo.

Los pescadores deberán anotar la talla de las truchas extraídas durante cada jornada de pesca en el mismo momento de su captura. Recorte y lleve siempre consigo esta **tarjeta**, que podrá serle requerida por el Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente u otros agentes de autoridad en los controles de campo.

### Tarjeta de río del pescador

Talla trucha (cm)																	
<b>Permiso 1</b>	Fecha:					Río:					Hora						
1	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
2	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
3	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
<b>Permiso 2</b>	Fecha:					Río:					Hora						
1	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
2	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
3	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
<b>Permiso 3</b>	Fecha:					Río:					Hora						
1	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
2	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
3	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
<b>Permiso 4</b>	Fecha:					Río:					Hora						
1	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
2	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
3	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
<b>Permiso 5</b>	Fecha:					Río:					Hora						
1	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
2	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
3	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	

## **Encuesta**

Tras su jornada de pesca podrá cumplimentar los permisos:

**Región Salmonícola Superior:** en la sección MIS PERMISOS de: [www.permisopesca.navarra.es](http://www.permisopesca.navarra.es) o en el propio permiso.

**Región Salmonícola Mixta:** a través de la página web: [www.pesca.navarra.es](http://www.pesca.navarra.es) o en la oficina del Departamento (calle González Tablas 9, Pamplona), rellenando las encuestas en papel disponibles.

La información que proporcione será sometida a secreto estadístico y no será utilizada para otro fin que mejorar la gestión piscícola del Departamento.

An aerial photograph of a river flowing through a landscape with reeds and rocks. The water is clear and reflects the sky. The surrounding vegetation is dense and green.

**Tarjeta de río del pescador  
2020**

**Pescador, respeta los frezaderos y no pises  
las graveras antes del 1 de junio en  
las cuencas mediterráneas y del  
1 de mayo en las cuencas cantábricas**

**Gracias**

**Vertidos, furtivismo...  
Pescador, tu colaboración es fundamental  
para ayudarnos a conservar los ríos**



**web de pesca**

[www.pesca.navarra.es](http://www.pesca.navarra.es)

**web de permisos**

[www.permisopesca.navarra.es](http://www.permisopesca.navarra.es)